



Sección Judicial

Remates

AEDO HÉCTOR JUÁREZ

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos, Secretaría Única, DJBB, hace saber que el martillero Aedo Héctor Juárez, Coleg.1167, designado en autos caratulados: "Fiorda Eduardo Daniel s/ Quiebra", Expte. 31020, rematará EL DÍA 29 DE SETIEMBRE DE 2015, A LAS 12 HS., en el Salón de Bomberos, calle Dgo. Vázquez y Sgto. Cabral de Tres Arroyos, el 50% indiviso (Art. 205 inc. 3ero. de la LCQ) del Inmueble ubicado en calle Constituyentes nr. 35 de esta ciudad de Tres Arroyos, matrícula nr. 34.071 (108), Partida nr. 3180 con la base de \$ 307.500. Comisión 5% cobrable solamente al adquirente atento la materia del presente (Art. 261 y concs. ley concursal), Señá 20% que deberán abonarse en dinero en efectivo en el acto del remate. Revisar sobre el mismo, de 11:00 a 11:30 hs. De no existir postores media hora después Sin base. Ocupado por Alejandra Barrera en carácter de inquilina con contrato hasta febrero 2016 y Amalia de Manterola Vda. de Fiorda. El inmueble reconoce deudas por tasas e impuestos. Se permite la presentación de ofertas, individualizando el inmueble, bajo sobre cerrado, que no podrá ser inferior a la base "ut supra" citada, en un todo de acuerdo con lo normado por el Art. 212 de la LCQ, debiendo ser entregadas por los interesados con dos días de antelación a la fecha de subasta ante el señor Secretario, quien; los entregará bajo recibo al señor Martillero un día antes del remate y serán abiertos al iniciarse el mismo, debiendo comenzar la puja a partir de la mejor oferta presentada en sobre y si nadie la mejora, debe adjudicarse el bien a su presentante, quien deberá estar presente en el acto, bajo apercibimiento de tener por decaída dicha oferta, caso contrario se seguirán las reglas de toda subasta pública judicial. El sobre sólo deberá contener el nombre del oferente, su domicilio y DNI y expresar con claridad el precio ofrecido, no exigiéndose la garantía del 10% a la oferta atento no tratarse de venta por licitación. El comprador deberá dar cumplimiento con lo normado por el Art. 580 de la ley ritual, pudiendo optar por la inscripción directa del dominio conforme el Art. 581 del cód. citado, o designar escribano en cuyo caso los honorarios del mismo estarán a su exclusivo cargo. Asimismo el comprador deberá abonar el precio dentro del quinto día de notificada por nota la providencia que tiene por aprobado el remate, tal como lo indica el Art. 581 del C.P.C. Para el caso de la compra en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente en el momento mismo de la subasta, y deberá ratificarse dicha indicación mediante escrito firmado por ambos (comisionista y comitente) dentro del plazo indicado para abonar el precio. Se hace saber que del producido de la venta, se tomarán las previsiones normadas por el Art. 244 de la ley concursal. Tres Arroyos, 28 de agosto de 2015. Fdo. Hernando A. A. Ballatore, Secretario.

C.C. 10.591 / sep. 8 v. sep. 14

ROSA CATALINA ARCHERITO

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Pablo Saúl Moreda, comunica, por cinco días, en los autos caratulados "Mateos Luis s/ Quiebra s/ Inc. de Realización de Bienes", Expte. 51215, que la Martillera Rosa Catalina Archerito, CUIT 27-13547348-9, subastará EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2015, A LAS 9:00 HS. en el Salón del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Lomas de Zamora, sito en E. Díaz 1502, de Lomas de Zamora, el inmueble perteneciente al fallido Mateos Luis, L.E. 3.022.738, de la calle Cuyo 1254, de Llavallol, cuyos datos catastrales son:

Circunscripción IX, Sección C, Manzana 178, Parcela 20. El mismo se encuentra ocupado por la Sra. Felisa Convento L.C. 539.908, quien lo hace en calidad de propietaria. El inmueble se halla edificado sobre lote de 10,00 x 30,00 m y se compone, en su frente, por jardín (2,00 x 10,00 m), pasillo cubierto, destinado a garage (2,50 x 9,00 m), living (5,00 x 3,50 m), dormitorio (4,30 x 3,80 m), dormitorio (3,60 x 3,50 m), cuarto auxiliar (2,80 x 2,10 m), cocina comedor (4,00 x 4,00 m), baño (2,60 x 2,20 m), galería cubierta (1,50 x 4,50 m), garage (3,50 x 2,50 m) y fondo libre con galpones precarios. Las paredes y cielorrasos son de mampostería, con revoques finos a la cal. El techo, en su parte exterior posee terraza transitable. La zona de ubicación del inmueble posee los servicios de gas natural, agua corriente, luz eléctrica, teléfono y video cable. Adeuda Municipalidad de Lomas de Zamora \$ 1.271,64 del 28/8/2006, ARBA \$ 422,50 del 30/8/2015. No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y retribuciones devengadas antes de la toma de posesión por tratarse de una quiebra. Condiciones de Venta: Base \$ 564.096 (el monto de la tasación). Señá 10%, Comisión 5%, más 10% aportes de Ley, los que se encuentran a cargo del comprador (el porcentaje de aportes). Todo efectivo y en el acto de la subasta. La exhibición se realizará el 7 de octubre de 2015, de 11:00 a 12:00 hs. La subasta finalizará con la firma del boleto de compra-venta, que deberá ser suscripto por quien haya realizado la última oferta válida y constituirá domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 del CPCC. Lomas de Zamora, 31 de agosto de 2015. Fdo.: Dr. Pablo J. Calandroni, Secretario.

C.C. 10.489 / sep. 8 v. sep. 14

ROSA CATALINA ARCHERITO

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Pablo Saúl Moreda, comunica en autos caratulados "Mateos Luis s/Quiebra s/Inc de Realización de Bienes Expte. 51215, que la Martillera Rosa Catalina Archerito; CUIT 27-13547348-9, subastará EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2015, A LAS 09:00 HS., en el Salón del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Lomas de Zamora, sito en E. Díaz 1502 de Lomas de Zamora, el inmueble perteneciente al fallido Mateos Luis, L.C. N° 3.022.738, de la calle Cuyo 1254 de Llavallol, cuyos datos catastrales son: Circunscripción IX, Sección C, Manzana 178, Parcela 20. El mismo se encuentra ocupado por la Sra. Felisa Convento L.C. 539.908, quien lo hace en calidad de propietaria. El inmueble se halla edificado sobre lote de 10,00 x 30,00 m, se compone en su frente por jardín de 2,00 x 10,00 m, pasillo cubierto, destinado a garage (2,50 x 9,00 m), living (5,00 x 3,50 m), dormitorio (4,30 x 3,80 m), dormitorio (3,60 x 3,50 m); cuarto auxiliar (2,80 x 2,10 m), cocina comedor (4,00 x 4,00 m), baño (2,60 x 2,20 m), galería cubierta (1,50 x 4,50 m) garage (3,50 x 2,50 m) y fondo libre con galpones precarios. Las paredes y cielorrasos son de mampostería, con revoque finos a la cal. El techo, en su parte exterior posee terraza transitable. La zona de ubicación del inmueble posee los servicios de gas natural, agua corriente, luz eléctrica, teléfono y video cable. Adeuda Municipalidad de Lomas de Zamora \$ 1.271,64/ del 28/8/2006, ARBA \$ 422,50 del 30/08/2015: No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasa y retribuciones devengadas antes de la toma de posesión por tratarse de una quiebra. Condiciones de venta: Base \$ 564.096 (el monto de la tasación) Señá 10%, comisión 5%, más 10% aportes ley, los que se encuentran a cargo del comprador (El porcentaje de aportes) Todo efectivo y en el acto de la subasta. La exhibición se realizará el 7 de

octubre de 2015 de 11:00 a 12:00 hs. La subasta finalizará con la firma del boleto de compra - venta, que deberá ser suscripto por quien haya realizado la última oferta válida y constituirá domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 del CPCC. Lomas de Zamora, 31 de agosto de 2015. Pablo Javier Calandroni, Secretario.

C.C. 10.613 / sep. 9 v. sep. 15

ROLANDO RAÚL RODRÍGUEZ

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sec. Única, del Departamento Judicial Necochea, hace saber que el Martillero Público, Reg. 66 del C.M.C.P. Necochea, Rolando Raúl Rodríguez, designado en expediente N° 39.085, autos: "Banco de la Nación Argentina c/Torres, María Rosa s/Concurso Especial", rematará EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 11 HS., en hall del Cine Teatro Español de Lobería sito en Avda. Campos N° 142 de Lobería, el 100% del inmueble sito en Avda. Mitre esquina Brandsen de esa ciudad, cuya nomenclatura catastral es Circ. I, Secc. A, Mza. 25, Parc. 11-a, inscripto en la Mat. N° 12.638, Pdo. de Lobería (061); superficie total de la parcela 709 mts. 92 dms.2. El bien se encuentra ocupado por el Sr. Gustavo A. Rey c/contrato de locación vencido el día 13/5/2015 s/Madamiento de constatación obrante en expediente fs. 435/436. Base de Venta: \$ 466.666. Venta al contado y mejor postor, debiendo depositar el comprador en el acto de subasta el 10% del precio como seña, 5% comisión a su cargo más aporte previsional y sellado de Ley, en dinero efectivo, y constituir domicilio legal en el radio del Juzgado. En caso de fracasar la primera subasta, se realizará otra dentro del término de 30 minutos y con una reducción en la base del 25%. Si volviere a fracasar, se procederá dentro del término de 30 minutos a la venta sin base. El bien posee deudas por imp. Inmobiliario de \$ 922,10 al 15-5-15, Tasa Alumb. y Serv. Urb. de \$ 8.788,89 y Serv. Sanit. de \$ 3.107,69 ambas al 11-5-15. No obstante el inmueble se adquiere libre de impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión, la que deberá efectivizarse en un término que no supere los sesenta días de abonado el saldo de precio. Declárase la prohibición de ceder el boleto de compraventa. Exhibición el día 25/9/2015, en el horario de 15 a 16 hs. con el Martillero designado. Necochea, 31 de agosto de 2015. Marta B. Bernard, Secretaria.

Nc. 81.333 / sep. 10 v. sep. 14

CRISTIAN GERMÁN FUENTES

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 2 del Depto. Jud. de T. Lauquen dispuso subastar EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 11 HS. en Sede Coleg. de Martilleros, Villegas 757 de T. Lauquen, el 100 % del inmueble ubicado en planta urbana de la ciudad de Carlos Casares, Partido de Carlos Casares, con fte. s/calle Sargento Cabral N° 44 esquina Las Heras, designado como Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, Quinta 34, Manzana 34-a, Parcela 26, Partida N° 15.874, Matrícula N° 6.957 (016), terreno con edificación de casa habitación. Base: \$ 204.496,56. Ocupado por la Sra. Claudia Ferrero junto a su familia en calidad de inquilina con contrato vigente no agregado a autos. Señá 10%. Saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Honorario de Ley más ap. prev. Títulos en autos. Vta. en ordenada en Expte. N° 917/2005. Informes: Al martillero Cristian Germán Fuentes, Oro N° 416, T. Lauquen, tel. 02392-430076, e-mail: rematest1@yahoo.com.ar o al Juzgado en forma personal o al teléfono 02392-422055, e incluso durante el acto del remate directamente al Juez (Dr. Sebastián Martiarena) o a la Secretaria del Juzgado (Dra. María Leticia Di Bin). T. Lauquen, 20 de agosto de 2015. María Leticia Di Bin, Abogada Secretaria.

T.L. 77.751 / sep. 10 v. sep. 14

ROBERTO FERNÁNDEZ

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de T. Lauquen hace saber que el martillero Roberto Fernández rematará EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2015, 12 HS., en Colegio Martilleros de Trenque Lauquen, la nuda propiedad de un inmueble sito en Berutti 67 de Gral. Villegas, N.C.: Circ. I, Sec. B, Qta. 24-A, Parc. 32. Pda.15602. Mat. 3051. Base: U\$S 46.666,70. Según mandamiento de constatación el inmueble es ocupado por la usufructuaria doña Celia Haydée Hernández. Señá 10%. Saldo 5 días de aprobada la subasta. Com. 5% más 10% aporte. El pago de la seña y del saldo de precio, podrá realizarse tanto en moneda dólares como en pesos tomando en cuenta el cambio oficial valor dólar venta correspondiente al día anterior a aquél en que deba realizarse el pago de la seña y/o del saldo de precio respectivamente. Títulos en autos. Venta en Juicio: "Suárez Eduardo Daniel s/ Incidente de Realización de bienes" (Expte. 90072). T. Lauquen, 28 de agosto de 2015. Diego Venticinque, Secretario.

C.C. 10.645 / sep. 10 v. sep. 14

MARIO O. DA MARÉN

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 8, Sec. Única, Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que: Mart. Púb. Mario O. Da Marén, Reg. 2805, subastará al cdo. y mejor postor, EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 12 HS., con base \$ 132.480,46, en calle: Bolívar N° 2948/58 (MdP), el 100% de un inmueble sito en la ciudad de Miramar, Pdo. de Gral. Alvarado, (Pcia. de Bs. As), ubicada en la calle: 19 N° 1699 esq. calle 34, entre el número 1675 (s/calle 19) y el número 976 (s/calle 34), que se identifica y designa según título como: Lote diez - a, de la Mza. Letra Z, de la Secc.: Segunda. Compuesto de 8 m. 40 cm. de fte., al NO, lindando c/calle 34; 4m. 24 cm. en la ocha-va al O; 14m. 50 cm. en su otro fte. al SO, (pues forma esquina), lindando con calle Legarra o 19; 11 m. 40 cm. en su contra frente al SE, lindando con pte. de la Pla: 9; y 17m. 50 cm., al NO. lindando con Pla: 10 -b de su misma subdivisión. Superficie Total: 195 m.2. Matrícula: 26.891 (033). Nomenclatura Catastral: Circ.: I; Secc.: A; Mza.: 72; Pla.: 10 - a. Sin oferentes se subastará: Día: 30/09/15. Base \$ 99.360,35. Persistiendo, se venderá Sin Base, el día: 01/10/15. Y ambas en mismo sitio y horario que para el primero de los actos. Adeuda: Osse / Municipalidad: \$ 17.971,50 al 11/12/14; y ARBA: \$ 6.365,70 al 12/12/14. Ocupado por la Sra. Valenzuela y flia. (s/Mto. Fs. 350 / 351). Venta decretada libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones, hasta la fecha de entrega de la Posesión al adquirente. Con posterioridad a la toma de posesión del bien, no podrán cederse las acciones y derechos emergentes del boleto de compraventa judicial. (arts: 34, 36 del CPC). El comprador, deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado (Art. 580 C.P.C.), y si comprase en comisión, denunciará en mismo acto de remate, el nombre de su comitente, bajo apercibimiento de tenerlo como adjudicatario definitivo (Art. 582 C.P.C.). Inspecciones: Día: 28/09/15 de 11 a 12 hs. Señá: 10% - Arancel: 4% c/comprador. Rep. Fiscal: 0,6 % c/parte. Aportes previsionales: 10 % c/comprador. Expte. N° 11.906/2009 "Agostino Rosa c/Maffei Viviana Elisabet s/Ejecución Hipotecaria". Mar del Plata, 24 de agosto de 2015. Virna Rondinella, Secretaria.

M.P. 35.082 / sep. 10 v. sep. 14

FERNANDO RAÚL MARTIARENA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial Dolores, hace saber que el martillero Fernando Raúl Martiarena (T° III F° 28 CMD) rematará, EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 10:00 HS., en el Colegio de Martilleros de Dolores, sito en Castelli 263/5 de Dolores, el inmueble sito en calle Sarmiento s/N° e/Rodríguez y Nelbone, de la ciudad de Dolores. Designado Catastralmente como Circ. I; Secc. A; Manz. 36; Parc. 10; Matric. 2289 del Partido de Dolores (029) Partida 012463-8. Propiedad del demandado de autos. Base: \$ 2.762,66 (2/3 partes de la valuación fiscal - fs. 271). Medidas: 433 m.2. Un terreno baldío libre de ocupantes, según mandamiento de autos (fs. 204/206). En caso de fracaso por falta de postores se efectuará una nueva subasta el día 02 de octubre de 2015, a las 10:00 hs., con Base: \$ 2.071,99 (retasada en un 25%). En caso de fracaso por falta de postores nueva subasta el 07 de octubre de 2015 a las 10:00 hs., sin base. Surgen de autos las siguientes deudas impositivas: a) Municipalidad de Dolores al 30/09/2014: \$ 4.804,85 (fs. 181/182); b) Arba al 23/09/2014: \$ 1.119,90 (fs. 172). Señá 30 %. Comisión

3,5% c/ parte, con más 10% aportes de Ley a cargo del comprador. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Visitas: 23 de septiembre de 2015, de 11:00 a 13:00 hs. El martillero estará facultado a requerirle a cada asistente al acto de la subasta que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Estado Parcelario a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado en el acto de la firma del boleto bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPCC. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos: "Bavera Guillermo Alfredo c/Tarico Alberto Amadeo y otro/a s/Ejecución de Honorarios" (Expte. N° 50552/08). Dolores, 3 de septiembre de 2015. María Juliana Hernández, Abogada Secretaria.

L.P. 25.723 / sep. 10 v. sep. 14

MIRTA IRIS PERTIÑE

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Sec. Única, San Isidro, comunica en autos "Maidana Nélida s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Rdo. N° 47.741, que la Martillero Mirta Iris Pertiñe, rematará EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2015, A LAS 9,30 HS., en Almte. Brown N° 160, San Isidro, el 100% del inmueble sito en la Localidad de Florida, Partido de Vicente López, calle Libertad N° 2487, designado como unidad Funcional Número Cinco, formada por los polígonos: 00-05-01-05 y 02-05, que es parte de la finca sita con fte. a la calle antes R.J.J. Laet, hoy Libertad N°s. 2487, -2489 y 2495, esquina calle Fray Justo Sarmiento hoy N°s 1705 y 1707, edificado en el lote de terreno que es pte. de los lotes "C" y "D" de la Manzana 32, que mide: 20 mts. 55 cmts. de fte. al SE s/calle Libertad, por 16 mts. 54 cmts. de fte. y fdo., o sean 338 mts. 29 dmts2. Ido. al SE calle Libertad; al SO calle Fray Justo Sarmiento; al NO con el lote b; y al NE con el lote e. Dicha unidad tiene entrada independiente por el N° 24-87 de la calle Libertad y se compone de las sig. superficie: Polígono 00-05: cubta. 7mt. 31 dmts2; semicubta.: 25 mts. 68 dmts2, descbta.: 20 mts. 36 dmts2. Total del Polígono: 53 mts. 35 dmts2. Polígono: 01-05: cubta. 31 mts. 69 dmts2., que es la total del polígono. Polígono: 02-05: cubta.: 31 mts. 53 dmts2., y descbta.: 65 dmts.2. Total del polígono: 32 mts. 18 dmts2. Total de la Unidad Funcional: 117 mts. 22 dmts2. Porcentual: 20 enteros con 10 centésimos por ciento. Nomenclatura catastral: Circ. II. - Sec. D. - Manz.: 66 - Parc. 19 - Subparcela 5 - Polígonos: 00-05,-01-05 y 02-05. Partida: 112.407-6. Se incluyen en esta venta, en la proporción indicada, las partes indivisas sobre el terreno y demás cosas comunes del edificio especificadas en el Reglamento de Copropiedad y Administración respectivo. Matrícula N° 4847/5, Vte. López 110/3/8/82. Título en autos. Ocupado por personas no identificadas ya que no se pudo ingresar al inmueble s/ Mandamiento de Constatación de Fs. 253: Deudas en autos: Municipal: Fs. 350, \$ 30.179,70 al 8-4-015. ARBA: Fs. 332 al 337: \$ 8.534,60 al 19-3-015. Aguas Argentinas: Sin deuda al 5-6-015; AYSA: Fs. 328, sin deuda al 17-03-2015. Expensas: No tiene, ya que tiene entrada independiente. Base: U\$S: 80.000 dólares estadounidenses (ochenta mil). Señá: 20%. Sellado de Ley 1%. Comisión: 3% cada parte más el 10% por aportes previsionales; todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. No se admitirá la compra en comisión, cesión y/o transferencia del boleto de compraventa, salvo que en el mismo acto del remate, el adquirente indique el nombre de su comitente, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de considerarse al primero como adjudicatario definitivo, (arts. 581 y 582 del CPCC). A excepción de las deudas por expensas, libérase al adquirente en subasta de toda deuda que afecte al inmueble hasta la fecha de toma de posesión, operándose una subrogación real de los privilegios respectivos que se trasladarán al precio obtenido. El comprador responderá por las expensas que no fueran canceladas con el producto de la subasta, aún las anteriores a la posesión. Visitas al inmueble: Días 1°, 2 y 3 de octubre de 2015, dentro del horario de 15 a 18. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de otra notificación, ni requerimiento y/o intimación alguna, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 585 del Código Procesal en la materia. Los asistentes deberán exhibir como condición para ingresar al Salón de Remates y para participar en la subasta, en dinero

efectivo y/o cheque certificado, la suma de \$ 42.000, y registrarse en el libro de Actas respectivo a tal efecto. San Isidro, 1° de septiembre de 2015. Diana V. Sica, Secretaria.

L.P. 25.739 / sep. 10 v. sep. 14

MARIO A. PICCINETTI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Cnel. Pringles, Sec. Única, del Depto. Judicial Bahía Blanca, hace saber que el martillero Mario A. Piccinetti Mat. 1424 del CMBB, designado en los autos "Artola Julio Feliciano s/Sucesión Ab Intestato", en el Expte. N° 7.713/00, subastará EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 11:00 HS., sobre los mismos inmuebles ubicado en Avda. 25 de Mayo e/Uruguay y Palmiro Milani de Cnel. Pringles. Nom. Cat.: Circ. XIV, Sec. C., Mza. 236t, Parc. 8. Part. N° 1690 y Nom. Cat. Circ. XIV, Sec. C., Manzana 236t, Parc. 1b, Part. N° 1687. Desocupados. Bases \$ 130.000 el primero y \$ 150.000 el segundo. Al contado. Señá 10%. Comisión 3% a cada parte. Sellado del boleto 1% en dinero en efectivo o cheque certificado en el acto del remate. Saldo aprobación de la subasta. Impuestos y tasas adeudadas a cargo de la parte vendedora. Revisar desde una hora antes de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Título en Expte. Coronel Pringles, 27 de agosto de 2015. Néstor Eugenio Larrouy, Secretario.

B.B. 58.213 / sep. 10 v. sep. 14

JORGE PABLO GAUNA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Rodolfo Sheehan, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carolina Clavera, del Depto. Judicial Junín (B), en los autos caratulados "Solana Manuel Aníbal c/Bearzotti Walter Guillermo s/Ejecución de Honorarios Expte. N° 1373-2014 (demandado DNI 5.007.073), hace saber por el término de tres días, que el Martillero Jorge Pablo Gauna, CUIT 20-20032029-9, subastará al contado y al mejor postor EL DÍA JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 11 HS. en el Colegio de Martilleros del Depto. Judicial de Junín (B) sito en la calle Belgrano N° 74 de Junín, el 30% indiviso del inmueble Circunscripción IX, Parcela 1048, matrícula 12.598 del partido de Lincoln; el bien sale a la venta desocupado. Base \$ 228.895,40, Señá 10%, Sellado 1%, Comisión 2,5% c/parte más aporte de Ley correspondiente; el saldo de precio deberá depositarse dentro de los (5) días de aprobada la subasta en la cuenta de autos, en el Bco. Pcia. Suc. Junín. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del asiento del Juzgado. Día de visita micróles 23 de septiembre de 10 a 11 hs. El bien adeuda \$ 48.748,90 de Inmobiliario al 10/4/2015 y \$ 40.916,01 de Impuesto Municipal al 9/04/2015 a cargo del comprador. Por la compra en comisión, el comprador deberá indicar a la firma del boleto, nombre y domicilio de su comitente art. 582 CPC. Junín, 27 de agosto de 2015. Carolina J. Clavera, Secretaria.

L.P. 25.732 / sep. 10 v. sep. 14

GRACIELA E. ARENAL

POR 3 DÍAS - Juz. Civ. y Com. N° 12, Sec. Única, Dpto. Jud. MDP, comunica que la Martillero Graciela E. Arenal, Reg. N° 2023, Tel. 2236871940, subastará EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 13 HS. en Bolívar N° 2958, MDP lo siguiente: Un inmueble ubicado en calle Avenida Colón N° 8677 de Mar del Plata. Nomen. Catas.: Circ. 6; Secc. A; Mza. 65-dd; Parc. 19; Matrícula N° 82.409 de Gral. Pueyrredón (045). Superf.: 339,60 m.cdos. Estado de Ocupación: Ocupado por Enrique Daniel Vicente y Cecilia Gabriela Vicente en carácter de herederos de Arnoldo José Vicente. El inmueble es un galpón donde funciona una gomería que explota el ejecutado junto a su hijo Vicente Manuel Ezequiel según constancia en autos a fs. 487vta. Deudas: ARBA: \$ 6.565,60 al 10/06/15; ARM.: \$ 11.454,89 al 12/06/15; OSSE.: \$ 39.291,02 al 10/06/15. Base: \$ 122.708 al contado. Señá 10%. Honorarios 4% a cada parte más 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador. Sellado Fiscal de Ley 0,6% cada parte. Todo dinero efectivo acto subasta. Exhibición: 21 de septiembre de 2015 de 10 a 11 hs. Venta ordenada libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de posesión a quien resulte adquirente. Si el comprador compra en comisión deberá denunciar en el acto de remate el nombre de su comitente (art. 582 CPC.), y constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado (art. 580 CPC.). El

saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del C.P.C. Los concurrentes a la subasta deberán acreditar su identidad para el ingreso al acto de subasta. Autos: "Loyarte Roberto Ceferino c/Vicente Enrique Daniel y otro/a s/División de condominio". Expediente N° 30.744. Mar del Plata, 3 de septiembre de 2015. Sergio O. Farrulla, Prosecretario.

M.P. 35.107 / sep. 11 v. sep. 15

CRISTINA GLASIUK

POR 2 DÍAS - El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, Departamento Judicial de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y por competencia al Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la ciudad de Junín de Los Andes, provincia del Neuquén, en los autos caratulados "Banco de La Pampa c/ Alonso Claudio Daniel s/ Cobro Ejecutivo" Expte. N° 51.927, ha decretado la venta en pública subasta del automotor Volkswagen Pointer CL año 1996, tipo sedán 4 puertas, dominio APE 861 s/ informe de estado de dominio, demandas en el Expte. 34984/2013, que el Martillero Público Cristina Glasiuk, Matrícula 213 del Colegio de Corredores y Martilleros de la provincia del Neuquén, con domicilio en calle Villarino N° 466 de la ciudad de Junín de Los Andes, subastará EL DÍA LUNES 5 DE OCTUBRE DE 2015, A LAS 16 HS., en calle Paseo Aitue 221 - Barrio Alihuen de la ciudad de San Martín de Los Andes, las condiciones y forma de pago son: sin base, al contado y al mejor postor, se abonará en el acto de la subasta, en efectivo, Comisión 10%, gastos de transferencia a cargo del adquirente. Luciano Zani, Secretario.

B.B. 58.239 / sep. 14 v. sep. 15

MAURICIO RAFAEL SORIANO

POR 3 DÍAS - Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Santiago O. Bernat. Sec. N° 2 a cargo del Dr. Hernando A. A. Ballatore. Se hace saber que el Martillero Mauricio Rafael Soriano. T° V F° 110 del C.B.B. designado en Expte. N° 10860, s/ Ejecución Prendaria, rematará EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 10:30 HS., en calle Domingo Vázquez N° 302 de Tres Arroyos, Pcia. de Bs. As. El 100% del inmueble baldío designado como Circ. II. Sec. A. Manzana 58-r, Parcela 15, Partida 29292 (108), calle French N° 1215, de la ciudad Tres Arroyos. Venta en el estado en que se encuentra. Base \$ 1.502,00-al contado. Adeuda Imp. Municipales \$ 17.212,16 y Arba \$ 1.479,10. Visitas al inmueble de 09:30 a 10:00 hs., mismo día del remate. Martillero exigirá 10% Señá. Comisión 3% cada parte y Aportes Ley 7.014, en el acto del remate. El comprador deberá dar cumplimiento a lo normado por el Art. 580 del CPCC, pudiendo optar por la inscripción directa del dominio conforme lo dispuesto por el Art. 581 del CPCC o designar escribano, en cuyo caso las erogaciones serán a su exclusivo cargo. Para el caso de compra en comisión, conforme Art. 582 del CPCC, en el mismo acto de la subasta se deberá denunciar el nombre del comitente en el momento de la subasta, debiendo ratificarse lo actuado mediante escrito suscripto por ambas partes en el plazo de 5 días de realizado el remate o en su defecto, se tendrá como adjudicatario definitivo. Asimismo, se aceptarán ofertas en sobre cerrado que podrán presentarse hasta el día anterior a la fecha del remate, hasta las 13:00 hs. en el Juzgado, los que serán retirados por el Señor Martillero y abiertos en el acto de subasta. Tres Arroyos, 3 de septiembre de 2015. Hernando A. A. Ballatore, Secretario.

T.A. 87.310 / sep. 14 v. sep. 16

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2 Departamento Judicial San Isidro

POR 1 DÍA - El Tribunal del Trabajo N° 2 dto. Jud. S. Isidro, hace saber que la martillera Ana Carla Greco, (CSI 4356) rematará individualmente, en el Colegio de Martilleros sito en Alte. Brown 160, S.I., EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 9.30 HS., los siguientes bienes: 1) una sierra de hoja marca Ulmia (color celeste); 2) una sierra de hoja sin marca (color verde), 3) una máquina Tuf, marca GOLLATH (color verde); 4) una taruguera marca Goliath; 5) una vinoteca de algarrobo de 3x2.50 de alto, con bajo mesada de 4 puertas; 6) un juego de living de 2 sillones individuales y uno de dos cuerpos de algarrobo; 7) una mesa ratona de algarrobo. Venta sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10%. El rematador

llevará a cabo la tarea exigiendo de quien resulte comprador el 10% del precio como seña debiendo depositar el importe percibido en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a la cuenta de autos. Asimismo el adquirente deberá depositar el saldo del precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en la cuenta de autos, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del CPCC. (Art. 563 CPCC; Art. 63 Ley 11.653), como así mismo constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente, de conformidad con lo previsto por el Art. 133 del CPCC. Una vez realizado el remate, los bienes quedarán en poder del actual depositario designado a fs. 107 vta., hasta que la subasta se encuentre aprobada y el comprador tome posesión de los mismos (Art. 576 CPCC; Art. 63 Ley 11.653), en el estado en que se encuentren, no siendo responsables ni el Juzgado ni el Martillero actuante de los daños y/o demás gastos que ocasione la entrega y/o acarreo de los bienes adquiridos en la subasta. Venta ordenada en autos "Distefano Alcaraz Genaro Gabriel c/Jormet S.A. y otros s/ Despido" Expte. N° 38392. Visitas: 15/9/15 a las 9,30 hs., en el domicilio donde se encuentran los bienes: Colectora Este y Cardenal Fagnano de Ricardo Rojas, Talar, Partido de Tigre. San Isidro, 13 de julio de 2015. Secretario.

C.C. 10.784

SANDRA ZABEO

POR 3 DÍAS - Juzg. en lo Civil y Comercial N° 6, del Departamento Judicial Mar del Plata hace saber que el Martillero Sandra Zabeo, rematará EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 12,00 HS., en pto. en Bolívar 2958 de Mar del Plata, un inmueble ubicado en la calle García Lorca -44 P.B. Dto. "D" de Mar del Plata, Pdo. de General Pueyrredón; superficie total de 54,92 dm2.: Nom. Circ. VI, Sec. G, Manz. 70-a, Parc. 1, Sub-parc. 20, Políg. 00-04. Mat. N° 151.322/20 (945) de Gral. Pueyrredón. Venta ordenada en autos: Gentile Pablo Javier c/ Crosa Alejandro s/ Ejecución Hipotecaria" (Expte. N° 111.909). El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que surge de Mto. obrante a fs. 98/99 (ocupado por el demandado y su grupo familiar). Adeuda Mun. al 13/07/2015 (\$ 1.768,39); Arba al 30/06/2015 (\$ 489); O.S. al 13/07/2015 (\$ 1.574,05), Expensas al 31/07/2015 (\$ 24.002,31) Correspondiente a intereses (\$ 2.223,96) Interés mensual 2,5%. El adquirente deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado y denunciar comitente en el acto de remate, el saldo de precio deberá ser depositado dentro del 5° día de aprobada la subasta bajo apercibimiento del Art. 585 del C.P.C. Base: (\$ 41.286) al contado, al mejor postor. Señá 10% Comisión 3% más IVA cada parte, más el 10% de esos honorarios en concepto de aportes; sellado de ley. Todo dinero efectivo acto remate. Si no hubiera postores 2da fecha el día 1° de octubre de 2015 a las 12 hs., en pto. (con una base de (\$ 30.964,50) y si tampoco hubiese ofertas, 3° fecha sin base el día 8 de octubre de 2015, a las 12 hs., en pto. La venta se ordenó libre de gravámenes; impuestos, tasas y contribuciones, hasta el momento de la entrega de la posesión al adquirente. Se hace saber al adquirente que en caso de querer explotar comercialmente el inmueble, deberá iniciar el respectivo trámite de habilitación Municipal. Y que en el caso de no alcanzar el producido de la subasta, el adquirente no queda desobligado de la deuda por expensas comunes. Que en el caso de corresponder el adquirente deberá adicionar el porcentaje determinado por el IVA (conmf. Arts. 2 y concordantes de la L. 23349). Visita el día 23/09/2015 de 11.00 a 12.00 hs. Asistentes a la subasta deberán concurrir con DNI a fines de su identificación, para el caso que actúen en calidad de mandatario deberá denunciar el nombre de su comitente. Fdo. Dr. Héctor Fabián Casas - Juez en lo Civil y Comercial. Firma por disposición de la S.C.B.A. Mar del Plata, 20 de agosto de 2015. Sandra K. Schiavo, Auxiliar Letrada.

M.P. 35.126 / sep. 14 v. sep. 16

SANDRA ZABEO

POR 3 DÍAS - Juzg. en lo Civil y Comercial N° 13, del Departamento Judicial, Mar del Plata hace saber que el Martillero Sandra Zabeo, rematará EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2015, A LAS 12.00 HS. en pto., en Bolívar 2958 de Mar del Plata, un inmueble ubicado en la calle Buenos Aires 2071, 9° "c" de Mar del Plata, Pdo. de General Pueyrredón; superficie total de 68,32 mts2. Nom. Circ. I, Sec. C, Manz. 176; Parc. 5a -Sub-Parc. 91- Políg. 09-03-

Mat. N° 139.977/09-03 (045) de Gral. Pueyrredón. Venta ordenada en autos: "Gentile Arturo Pedro y otra c/ Ibáñez Rosa Mercedes y otro s/ Ejecución Hipotecaria" (Expte. N° 117.624). El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que surge de Mto. obrante a fs. 163/164 (ocupado por los propietarios). Adeuda Mun. al 31/05/2015 (\$ 17.642,76); Arba al 27/03/2015 (\$ 291,10); O.S. al 16/04/2015 (\$ 5.249,41). Expensas al 02/02/2015 No registra deuda. El adquirente deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado y denunciar comitente en el acto de remate, y deberá ratificarlo dentro del quinto día de aprobada la subasta. Está prohibido ceder derechos y acciones del comprador en subasta. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del 5° día de aprobada la subasta bajo apercibimiento del Art. 585 del C.P.C. Base: (\$ 37.842,88) al contado, al mejor postor. Señá 10% Comisión 3% más IVA cada parte, más el 10% de esos honorarios en concepto de aportes; sellado de ley. Todo dinero efectivo acto remate. Si no hubiera postores 2° fecha el día 19 de octubre de 2015 a las 12 hs, en pto, con una base de (\$ 9.460,72) Y si tampoco hubiese ofertas, 3° fecha sin base el día 29 de octubre de 2015 a las 12 hs, en pto. La venta se ordenó libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones, hasta el momento de la entrega de la posesión al adquirente. Visita el día 7 de octubre de 2015 de 11.00 a 12.00 hs. Asistentes a la subasta deberán concurrir con DNI a fines de su identificación, para el caso que actúen en calidad de mandatario deberá denunciar el nombre de su comitente. Mar del Plata, 24 de agosto de 2015. Lucrecia Columba, Auxiliar Letrada.

M.P. 35.125 / sep. 14 v. sep. 16

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del D. Jud. de Junín, Bs. As. a cargo del Dr. Fernando H. Castro Mitarotonda Sec. a cargo Dr. Luis Federico Gallardo, hace saber por cinco días que el 15 de julio de 2015 se ha decretado la quiebra de LILIANA MABEL DE CIERVO, DNI N° 10.722.366, CUIT N° 27-10722366-0, con domicilio en calle Mayor López N° 170 de Junín, Pdo. de Junín; Síndico: Cra. Ana María Falciglia, Cabrera N° 40 de Junín, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 09 a 12 y de 17 a 20, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 28 de septiembre de 2015; el plazo para efectuar observaciones e impugnaciones vence el 13 de octubre de 2015, las que deberán presentarse ante la Sindicatura de autos. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley. Intimar a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: "De Ciervo Liliana Mabel s/ Quiebra (pequeña), Expte: N° 7641/2013". Junín, 7 de agosto de 2015. Luis Federico Gallardo, Secretario.

C.C. 10.502 / sep. 8 v. sep. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del D. Jud. de Junín, Bs. As. a cargo del Dr. Fernando H. Castro Mitarotonda Sec. a cargo Dr. Luis Federico Gallardo, hace saber por cinco días que el 15 de julio de 2015 se ha decretado la quiebra de ROBERTO OSVALDO TOMINO, DNI N° 10.209.699, CUIT N° 20-10209699-2, con domicilio en calle Mayor López N° 170 de Junín, Pdo. de Junín; Síndico: Cra. Ana María Falciglia, Cabrera N° 40 de Junín, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 09 a 12 y de 17 a 20, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 28 de septiembre de 2015; el plazo para efectuar observaciones e impugnaciones vence el 13 de octubre de 2015, las que deberán presentarse ante la Sindicatura de autos. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley. Intimar a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: "Tomino Roberto Osvaldo s/ Quiebra (pequeña), Expte: N° 7643/2013". Junín, 7 de agosto de 2015. Luis Federico Gallardo, Secretario.

C.C. 10.503 / sep. 8 v. sep. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del D. Jud. de Junín, Bs. As. a cargo del Dr. Fernando H. Castro Mitarotonda Sec. a cargo Dr. Luis Federico Gallardo, hace saber por cinco días que el 15 de julio de 2015 se ha decretado la quiebra de GASTÓN ROBERTO TOMINO, DNI N° 29.147.352, CUIT N° 20-29147352-1, con domicilio en calle Borchex N° 216 de Junín, Pdo. de Junín; Síndico: Cra. Ana María Falciglia, Cabrera N° 40 de Junín, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 09 a 12 y de 17 a 20, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 28 de septiembre de 2015; el plazo para efectuar observaciones e impugnaciones vence el 13 de octubre de 2015, las que deberán presentarse ante la Sindicatura de autos. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley. Intimar a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: "Tomino Gastón Roberto s/ Quiebra (pequeña) - Expte: N° 7642/2013". Junín, 7 de agosto de 2015. Luis Federico Gallardo, Secretario.

C.C. 10.504 / sep. 8 v. sep. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del D. Jud. de Junín, Bs. As. a cargo del Dr. Fernando H. Castro Mitarotonda Sec. a cargo Dr. Luis Federico Gallardo, hace saber por cinco días que el 15 de julio de 2015 se ha decretado la quiebra de NICOLÁS RODOLFO TOMINO, DNI N° 32.066.158, CUIT N° 20-32066158-8, con domicilio en calle Mayor López N° 170 de Junín, Pdo. de Junín; Síndico: Cra. Ana María Falciglia, Cabrera N° 40 de Junín, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 09 a 12 y de 17 a 20, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 28 de septiembre de 2015; el plazo para efectuar observaciones e impugnaciones vence el 13 de octubre de 2015, las que deberán presentarse ante la Sindicatura de autos. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley. Intimar a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: "Tomino Nicolás Rodolfo s/ Quiebra (pequeña), Expte: N° 7644/2013". Junín, 7 de agosto de 2015. Luis Federico Gallardo, Secretario.

C.C. 10.505 / sep. 8 v. sep. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del D. Jud. de Junín, Bs. As. a cargo del Dr. Fernando H. Castro Mitarotonda Sec. a cargo Dr. Luis Federico Gallardo, hace saber por cinco días que el 15 de julio de 2015 se ha decretado la quiebra de AMELIA IRMA TOMINO, DNI 6.517.582, CUIT o 27-06517582-2, con domicilio en calle XX de Septiembre N° 36, 90 "C", de Junín, Pdo. de Junín; Síndico: Cra. Ana María Falciglia, Cabrera N° 40 de Junín, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 09 a 12 y de 17 a 20, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 28 de septiembre de 2015; el plazo para efectuar observaciones e impugnaciones vence el 13 de octubre de 2015, las que deberán presentarse ante la Sindicatura de autos. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley. Intimar a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: "Tomino Amelia Irma s/ Quiebra (pequeña), Expte.: N° 7646/2013". Junín, 7 de agosto de 2015. Luis Federico Gallardo, Secretario.

C.C. 10.506 / sep. 8 v. sep. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1 a cargo del Dr. Alberto Alemán, Secretaría N° 2, interinamente a cargo del Dr. Juan Pablo Sala, sito en Libertad N° 533, Planta Baja, de Capital Federal, en los autos: "Recoleta S.A. s/ Quiebra" Expte. N° 36.144/2008, comunica por cinco días que con fecha 14 de julio de 2015, se decretó la quiebra de RECOLETO S.A. (CUIT 33-70927903-9), inscripta en la

Inspección General de Justicia con fecha 6 de diciembre de 2004, bajo el N° 15659 del Libro 26 de Sociedades por Acciones, con domicilio social en la calle Dante 40, Oficina "4" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Síndico designada en autos es la Ctdora. Victoria Judit Goldsmit, con domicilio constituido en la calle Sarmiento 1287, Piso 8°, Of. "1" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de octubre de 2015; siendo las fechas de presentación del informe individual previsto por el Art. 35 de la Ley Concursal el día 17 de noviembre de 2015; y el referido al Art. 39 de la Ley Concursal el día 4 de febrero de 2016. Hácese saber a la fallida y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma los que serán ineficaces. Se intima a la deudora para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerla constituido en los estrados del Juzgado. Deberá la deudora cumplir con los requisitos a los que se refiere el Art. 86 de la Ley N° 24.522 en cuanto a su remisión al Art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6 y 7 del mismo texto legal. Buenos Aires, 24 de agosto de 2015. Juan Pablo Sala, Secretario.

C.C. 10.507 / sep. 8 v. sep. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 12, Secretaría N° 24, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 PB, de esta Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos "Gaia Ingeniería S.A. s/ Quiebra" Expte. N° 22675/2010, con fecha 14 de julio de 2015, se ha decretado la quiebra de GAIA INGENIERÍA S.A. CUIT 30-64036869-8 que la Sindicatura es Estudio Basile-Cejas, con domicilio en Tucumán 540, piso 19 "E" y "F" CABA, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13/10/2015. El día 24/11/2015 el síndico deberá presentar el informe individual (Art. 35 LCQ), y el día 5/02/2016, el informe general (Art. 39 LCQ). Se intima a la fallida para que dentro de las 24 hs. cumpla con los recaudos establecidos en el Art. 86 de la Ley N° 24.522 y entregue al síndico sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselos por constituidos en los estrados del Juzgado. Se intima a la fallida y terceros que entreguen al síndico todos los bienes de la deudora que se encontraran en su poder. Buenos Aires, 25 de agosto de 2015. Magdalena M. Taboada, Secretaria.

C.C. 10.508 / sep. 8 v. sep. 14

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 13.186 IPP N° 03-092-2404-12 caratulado Peralta Claudio Fernando s/ Incidente de eximición de prisión, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido PERALTA CLAUDIO FERNANDO cuyo domicilio se desconoce, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores 28 de agosto de 2015. Autos y Vistos ...Por ello Resuelvo: I- Revocar la resolución dictada en fecha 22 de junio de 2015, en la cual se le concediera la eximición de prisión a Claudio Fernando Peralta, por el delito de Hurto agravado por escalamiento previsto y reprimido por el Art. 163 Inc. 4° del C.P. en el marco de esta IPP N° 03-02-2404-12 de conformidad con lo previsto en el Art. 190 Inc. 1° del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 28 de agosto de 2015. Autos y Vistos: ... Resuelvo: ...II.- Notificar mediante Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Peralta Claudio Fernando sea debidamente notificado del presente auto que dispuso revocarle la eximición de prisión concedida... Fdo. Gastón Eduardo Giles, Juez. Dolores, 28 de agosto de 2015.

C.C. 10.600 / sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - En Causa N° 9280 Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-354-09, seguida Cuba Sotelo Fermín y otro s/ Resistencia a la autoridad, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido CUBA SOTELO FERMÍN cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 26 de marzo de 2009. Autos y Vistos ...Por ello Resuelvo: Hacer lugar a la nulidad del acta de procedimiento de fs. 01 y vta., y de todo lo actuado en consecuencia (Arts. 201, 202, 203, 204, 205, 206, 257, 261, y conc. del C.P.P.).- II- Sobreser totalmente en la IPP N° 03-02-000354-09 a Cuba Sotelo Fermín y Romero González Antonio, en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, previsto y reprimido por el Art. 239 del C. Penal, (Art. 323 Inc. 4 del CPP)... Regístrese... Fdo. Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 27 de agosto de 2015. Autos y Vistos: ... Resuelvo: I. Procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; a fin de que Cuba Sotelo Fermín sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento en esta IPP N° 03-02-354-09 causa N° 9280, librándose oficio de ley... Fdo. Gastón Giles, Juez. Dolores, 27 de agosto de 2015.

C.C. 10.601 / sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 3.372 / P.P. N° 03-00-110571-06, seguida a BROGGI ROCÍO LORENA por Infracción a la Ley 24.270, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida Broggi Rocío Lorena, cuyo último domicilio se desconoce, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 28 de agosto de 2015. Autos y Vistos: ...; Y Considerando: ... Resuelvo. I. Dejar sin efecto el paradero que pesa sobre Rocío Lorena Broggi, el cual circula desde el 15 de agosto de 2006, bajo el registro N° P 1919209. A tal fin, librese oficio al Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires. II. Sobreseer totalmente a Rocío Lorena Broggi, en orden al delito de Infracción a la Ley 24.270 por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3° y 62 del Código Penal y art. 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal. III. Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). IV. Proceder a la notificación de Rocío Lorena Broggi por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, en virtud de no contar con el domicilio actual de la nombrada. Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase la I.P.P. a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". Dolores, 28 de agosto de 2015.

C.C. 10.602 / sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Miriam Patricia Ermili, cita y emplaza a REYNA JUAN CARLOS, argentino, DNI 31.994.685, hijo de Reyna Luján de la Cruz y de Ardiles Cristina, con último domicilio conocido en calle 515 N° 1365 entre 8 y 9 de La Plata, en causa N° 4301-3 seguida al nombrado por el delito de Encubrimiento para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 10 de agosto de 2015. I) Visto lo informado a fs. 285, librese nuevo oficio a la Seccional Decimotercera de La Plata, a fin de que se sirva informar con el testimonio de dos vecinos de la zona que no deberán pertenecer al personal policial, si Reyna Juan Carlos reside en el domicilio sito el calle 510 entre 23 y 24 de La Plata y, en caso negativo, informen por medio de dos testigos todo dato útil para localizarlo (teléfono, lugar

de trabajo, residencia, etc.). II) Atento los informes policiales de fs. 259, 262, 269 y 272, que dan cuenta que el imputado Reyna Juan Carlos se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 238/vta.), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Fdo.: Miriam Patricia Ermili, Juez. PDS". Dra. Ana Belén Piccone, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.605 / sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culpables N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. María Antonieta Scarpino, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a CHOQUE JOSÉ y SUÁREZ MIGUEL DNI 16.981.348, para que dentro del término indicado comparezcan a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. PP-06-00-026852-09/00 caratulada "Blotta Cavalli, Lucía y otros s/Homicidio culposo agravado por la conducción de vehículo automotor" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Fiscal mencionada, bajo apercibimiento, en caso de incomparencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 11 de agosto de 2015. Visto que hasta el día de la fecha no han logrado ser notificados en los domicilios aportados en autos en relación a los testigos Choque José y Suárez Miguel, cíteselos en la forma prevista por el artículo- 129 del C.P.P. para que comparezcan en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y recepcionar su declaración. Visto que hasta el día de la fecha no han logrado ser notificados en los domicilios aportados en autos en relación a los testigos Choque José y Suárez Miguel, cíteselos en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezcan en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y recepcionar su declaración". Fdo. Dr. Carlos Alpino Vercellone, Agente Fiscal. Secretaría, 11 de agosto de 2015. Dra. María Laura Cancinos, Secretaria. Dra. Verónica P. Savián, Secretaria. C.C. 10.606 / sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Raelé, Secretaría Única a mi cargo, en el incidente de eximición de prisión formado en la I.P.P. N° 06-00-002625-15/00 caratulada "Reyes Diego Atilio s/ Robo Agravado", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica a través de este medio, por el término de cinco días, a DIEGO ATILIO REYES, titular del D.N.I. N° 36.779.252, lo resuelto oportunamente por el suscripto, practicando las transcripciones pertinentes para ello: "La Plata, 13 de marzo de 2015... Resuelvo: I. Denegar, por los fundamentos dados, a Diego Atilio Reyes la eximición de prisión solicitada con el patrocinio letrado del Sr. Defensor Particular, Dr. Rodolfo César Robatto (artículos 1, 2, 15, 23, 105, 106, 144 primer párrafo última parte, 148, 169 inciso 3° -a contrario-, 171, 185, 186, 188, 431 y cctes. del C.P.P. y artículos 26, 40, 41, 166 inciso 2do. último párrafo del Código Penal)... Fdo: Dr. Pablo Nicolás Raelé, Juez de Garantías". Incidente de eximición de prisión formado en favor de Diego Atilio Reyes en la I.P.P. N° 06-00-002625-15". Alessandro F. M. Vitale, Secretario. La Plata, 14 de agosto de 2015.

C.C. 10.608 / sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Raelé, Secretaría Única a mi cargo, en la I.P.P. N° PP-06-00-003154-12/00 caratulada "Casal Oscar Maximiliano s/Robo", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: La Plata, 18 de

junio de 2015... Por ello Resuelvo: Revocar el beneficio de suspensión de Juicio a prueba otorgado oportunamente a OSCAR MAXIMILIANO CASAL a fs. 44/45vta., por los motivos antes expuestos (Art. 76 ter del Código Penal). Notifíquese, y firme que sea el presente sigan los autos según su estado. Fdo.: Dr. Pablo Nicolás Raelé, Juez de Garantías". Alessandro F. M. Vitale, Secretario. La Plata, 14 de agosto de 2015.

C.C. 10.609 / sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo -por disposición superior- del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Miriam Patricia Ermili, cita y emplaza a LAZARTE JUAN SANTIAGO, argentino, DNI 24.641.511, hijo de Oscar y de Amaya Elisa, con último domicilio conocido en calle 115 N° 1247 de Guernica, en causa N° 3569-3 seguida al nombrado por el delito de Abigeato para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 14 de agosto de 2015. Atento los informes policiales de fs. 159, 168 y 169, que dan cuenta que el imputado Lazarte Juan Santiago se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 114 vta.), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Fdo.: Miriam Patricia Ermili, Juez -P.D.S.". Dra. Ana Belén Piccone, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.610 / sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, por disposición superior Dra. Miriam Patricia Ermili, cita y emplaza a LÓPEZ CONDORHUAMAN JAIME, argentino, DNI 07.474.527, hijo de Ignacio y de Alejandrina, con último domicilio conocido en calle 116 N° 1563 entre 64 y 65, en causa N° 3791-3 seguida al nombrado por los delitos de Ley 12.331 (Profilaxis) para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 13 de agosto de 2014. Visto que el oficio librado con el objeto notificar a López Condorhuaman de la sentencia dictada por la Excm. Cámara de Apelaciones (fs. 233/236) ha sido diligenciado con resultado negativo (ver fs. 242) y que del informe de fs. 248 surge que el encartado se habría mudado a la ciudad de Junín, así como también que de los testimonios aportados por dos vecinos de la zona obrantes a fs. 252 y 253 se desprende que López Condorhuaman es desconocido en la zona, ignorándose en definitiva el lugar donde se encuentra actualmente de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cítese lo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP).. Fdo.: Miriam Patricia Ermili, Juez. PDS". Dra. María Victoria Labombarda, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.611 / sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - El Señor titular del Juzgado Correccional N° 5 del Departamento Judicial de La Plata, Dr. Diego Tatarsky, cita y emplaza a JUAN MANUEL ERRECART, argentino, D.N.I. N° 27.373.554 hijo de Manuel y de Elsa Leonor Correa Da Silveira, con último domicilio en calle 167 entre 63 y 63 bis de Los Hornos, en causa N° 2794 seguida al nombrado por el delito de Tenencia de Arma de uso civil, para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 5 del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 8 entre 56 y 57 planta baja de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura. En consecuencia se transcribe la

resolución que ordena el presente: "Visto lo resuelto por el Superior a fs. 154/155, cíteselo por edictos los que se publicarán durante 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 5 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura, de conformidad con el Art. 129 del C.P.P., a tal fin, ofíciase al Boletín Oficial. Fdo. Diego Tatarsky, Juez". María Eugenia González Pianta, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.612 / sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a ROA LUCAS EMANUEL, poseedor del DNI N° 37.788.332; nacido el 09/11/1993 en Lanús, hijo de Roa Simeón Víctor y de Zalazar Isabel Inés, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-00-59282-12 (RI 5052) caratulada "Roa Lucas Emanuel y otros s/ Hurto simple". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 25 de agosto de 2015. - (...)II.- Fecho, y en virtud a lo que surge de fojas 290/292, como así también de fojas 298vta. respecto del enjaretado Roa Lucas Emanuel, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en cuestión, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. III. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 25 de agosto de 2015.

C.C. 10.615 / sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a PENA O SENA O RAMÍREZ O ITURBURU O PALAC CRISTHIAN JONATAN O, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentino, soltero, albañil, nacido el 10/07/1983 en San Salvador de Jujuy Pcia. de Jujuy. con D.N.I. N° 30.250.685, hijo de Patricia Peña, con último domicilio conocido en la calle Jujuy N° 934 de la localidad de Guernica Pdo. de Presidente Perón, a estar a derecho (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la Causa N° 5705, caratulada: Pena o Sena o Ramírez o Iturburu o Palacios Cristhian Jonatan o Colazo Cristian s/ Resistencia a la Autoridad. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 19 de agosto de 2015. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 74/77 e informe de la Defensoría actuante a fs. 79-, cítese a Pena o Sena o Ramírez o Iturburu o Palacios Cristhian Jonatan o Colazo Cristian, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo: Dr. José Antonio Michini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 19 de agosto de 2015.

C.C. 10.617 / sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a MARTÍNEZ AXEL FERNANDO IVÁN, cuyos datos filiatorios son los siguientes: DNI 49.389.314, argentina, hijo de Pablo Fernando y de Natalia Soledad Martínez, nacido 16/08/1996, en la Localidad de Lanús y con último domicilio conocido en Real Calle: Chilavert N° 2972 Villa Barcelo, a estar a derecho (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la Causa N° 5711, caratulada Martínez Axel Fernando Iván s/ Robo Simple en grado de

tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 26 de agosto de 2015. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 79, 81, cítese a Martínez Axel Fernando Iván, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo". Fdo.: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 26 de agosto de 2015. Dra. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.618 / sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, notifica por el término de cinco días, a SONIA CARINA RODRIGUEZ SILVA, de lo resuelto en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 761666-1, seguidas a la nombrada en orden al delito de Tenencia de estupefacientes para Comercialización: "Banfield, 31 de marzo de 2015. Autos y Vistos:... Y Considerando: Que durante el tiempo fijado por el Tribunal en el decisorio de fojas 2435/2437, el imputado ha reparado el daño en la medida ofrecida y no se ha informado por parte de la autoridad supervisora incumplimiento alguno de las obligaciones que le fueran impuestas. En consecuencia, siendo de aplicación la normativa del artículo 76 ter. Código Penal, corresponderá en consecuencia extinguir la acción penal en estos actuados. Por ello, en mi carácter de Juez de Ejecución del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora: Resuelvo: I. Declarar Extinguida la acción penal que se siguiera a Sonia Carina Rodríguez Silva, en orden al delito de Tenencia de Estup. Comerc. - Comerc. Ilegi. Tenen. Uso Civ, por el hecho que se denunciara como acaecido el día 31/07/2007, en la localidad de Lomas de Zamora (artículos 76 ter. y 59 del Código Penal). II. Sobreseer a Sonia Carina Rodríguez Silva-de las demás condiciones personales obrantes en autos-, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 761666/1, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (Art. 341 del CPrP)... Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: En atención a lo que surge de los informes de fojas 2479/2483 y en razón de ignorarse el domicilio de la encartada de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días, a efectos de notificarla de lo resuelto a fs. 2477. A sus librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez. G. Nicolás Rolón, Auxiliar Letrado. Secretaría, 31 de agosto de 2015.

C.C. 10.619 / sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional N° 4. Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, en la causa N° 854 caratulada "Montalvo Lagleyze, Damián s/ Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar (Ley 13.944)" a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado MONTALVO LAGLEYZE, DAMIÁN -titular del DNI N° 27.244.724-, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: Bahía Blanca, 26 de agosto de 2015. Por recibido el escrito presentado por el Auxiliar Letrado de la Defensoría Oficial, Dr. Martín De Prada, aréguese téngase presente lo allí, manifestado. Asimismo, siendo que se desconoce el actual domicilio del imputado de autos, déjese sin efecto la audiencia fijada por economía procesal para el día 16 de septiembre de 2015, y cíteselo al imputado Damián Montalvo Lagleyze para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado sito en la calle Avenida Colón N° 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Art. 129 de C.P.P.B.A). Notifíquese.- Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro. Fausto Hernán Reguera, Auxiliar Letrado. Bahía Blanca, 26 de agosto de 2015.

C.C. 10.685 / sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Departamental, Dra. Marisa Promé, en el marco de la IPP N° 18839-13, UFIJ N° 4, caratulada "De Benedetto, Diego Armando por Lesiones leves y daño", por cinco (5) días de la citación y emplazamiento para que el imputado DIEGO ARMANDO DE BENEDETTO, D.N.I. N° 28.501.889, se presente ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 4 Departamental, a fin de prestar declaración en los términos del Art. 308 CPP, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Anabel Martínez Gabella, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 19 de agosto de 2015.

C.C. 10.687 / sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - Juzgado de Garantías N° Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Gilda Stemphelet, cita y emplaza a FABIÁN ALEJANDRO SGALIPA, Alias "El Griego", D.N.I. 30.120.520, imputado del delito de lesiones graves, IPP 008743/09 para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° Doce, sita en la calle Estomba N° 127 de Bahía Blanca, a efectos de fijar domicilio y recibirle declaración en los términos del Art. 308 del C.P. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Bahía Blanca, 20 de agosto de 2015. Gilda C. Stemphelet, Juez de Garantías.

C.C. 10.688 / sep. 10 v. sep. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes, a cargo del Dr. Fernando Ernesto Rodríguez, Secretaría a mi cargo, sito en la calle Alem 465/69, 2° piso de Quilmes, comunica por dos días que en los autos: "OLCZAK Y CIA. S.A. s/Quiebra", Expte. N° 2.403, el Síndico ha presentado el informe final y el proyecto de distribución de fondos y se han regulado honorarios a los profesionales intervinientes. Quilmes, 27 de agosto de 2015. Martín José Sainz, Secretario.

C.C. 10.743 / sep. 11 v. sep. 14

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, del Departamento Judicial Mar del Plata, sito en calle Almte. Brown 2241/47 a cargo del Dr. Héctor Fabián Casas, en los autos caratulados "Néstor Huici Sociedad de Responsabilidad Limitada" s/Quiebra", Expte. N° 76.575 hace saber, a los acreedores de la Quiebra de NÉSTOR HUICI S.R.L. que se ha presentado el Proyecto de Distribución Final de Fondos. Mar del Plata, 31 de agosto de 2015. Andrea E. Broeders, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.750 / sep. 11 v. sep. 14

POR 5 DÍAS - Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 con asiento en Olavarría, Secretaría Única, hace saber que en los autos "Demoliciones Olavarría S.A. s/Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte. N° 13.510/99) con fecha 10 de agosto de 2015 se declaró la apertura del Concurso Preventivo de la firma DEMOLICIONES OLAVARRÍA S.A., CUIT 30-71152738-5, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la matrícula N° 1962, folio N° 50.604 y con domicilio social en calle Pellegrini N° 2965 de Olavarría. Los acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos ante la Síndico Cra. Gabriela Raquel Weisburd, con domicilio en calle Lamadrid N° 3036, 1° C de la ciudad de Olavarría, de lunes a viernes de 10 a 12 y 16 a 18 hs. hasta el día 11 de diciembre de 2015, y formular las observaciones e impugnaciones del art. 34 de la L.C.Q. hasta el día 29 de diciembre de 2015. La audiencia informativa tendrá lugar en la sede del Juzgado el día 13 de septiembre de 2016 a las 9:00 hs. y se celebrará con los acreedores que concurrirán". Olavarría, 27 de agosto de 2015. Susana M. Sallies, Secretaria.

C.C. 10.753 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdós, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, informa que en autos caratulados "Trequé, Juan Oscar y otro

s/Quiebra Concurso Preventivo -Hoy su Quiebra" (Expte. N° 29.886) el día 18 de agosto de 2015, se decretó el estado de Quiebra de don JUAN OSCAR TREBUQ -D.N.I. 5.415.366-, CUIT 20-05415366-0 y de don ALBERTO OSCAR TREBUQ -D.N.I. 12.544.868- CUIT 20-12544868-3, ambos con domicilio real en calle Hornos N° 2064 de la ciudad de Olavarría; disponiéndose que los acreedores deberán presentar al síndico sus pedidos de verificación hasta el día 06 de octubre de 2015. Síndico: Cra. María Eugenia Arias, con domicilio en calle Lamadrid N° 3036, 1° C de Olavarría. La sindicatura deberá presentar las copias de las impugnaciones al Juzgado el día 26 de octubre de 2015 a las 12 hs., el informe individual del art. 35 de la Ley 24.522 el día 19 de noviembre de 2015 a las 12 hs., venciendo el plazo para la presentación por ella del informe general del art. 39 el día 04 de febrero de 2016 a las 12 hs. Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 19 días del mes de agosto de 2015. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

C.C. 10.754 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber 5 días que en los autos: "García María Fernanda s/Quiebra (Pequeña)", que el 15 de mayo de 2015 se ha decretado la Quiebra de GARCÍA MARÍA FERNANDA con domicilio en Darregueira N° 696 de Bahía Blanca, intimándose a los deudores y a quienes detentan bienes de aquéllos los entreguen al Síndico Cr. Pedro Luis Martorana, con domicilio en Donado N° 174 de esta ciudad, prohibiéndose hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 27 de octubre de 2015 hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico. Se señalaron los días 14 de diciembre de 2015 para la presentación del Informe Individual y 2 de marzo de 2016 para el Informe General. Bahía Blanca, 2 de septiembre de 2015. Alicia S. Guzmán, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.756 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace que en los autos: "Frigorífico Paloni S.A. s/Quiebra (Grande)", se ha decretado la quiebra de FRIGORÍFICO PALONI S.A., con domicilio en calle San Martín N° 72, Piso 3 Dto. 66 de la localidad de Bahía Blanca, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen al Síndico Cr. Víctor Hugo Susbielles, con domicilio en calle Almafuerde N° 1353 Ofic. B de esta ciudad. Prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 12 de octubre de 2015 hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico. Bahía Blanca, 1° de septiembre de 2015. María Damiana Frías, Secretaria.

C.C. 10.760 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18 de La Plata, a cargo de la Dra. María Verónica Leglise, comunica en autos "López Adriano s/Quiebra" (Pequeña), que con fecha 29/06/2015 se ha decretado la Quiebra de ADRIANO LÓPEZ, DNI 21.736.432. A tal efecto: ... 1°) Intimar al fallido para que dentro del plazo de veinticuatro horas, ponga a disposición del Juzgado todos sus bienes en el modo previsto en el artículo 88 inc. 4 de la citada Ley, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Asimismo, intímase a todos aquéllos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del Juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de Ley. 2°) Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5. 3°) Se hace saber que el síndico designado es la Contadora Pública María Gabriela Rivas, con domicilio constituido en 39 N° 396 A, ante quien los señores acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos hasta el día 15/09/2015; de lunes a jueves, de 9 a 13 horas. 4°) Se ha fijado como fecha para la presentación del Informe Individual de los créditos el 30/10/2015 y el Informe General el 02/12/2015. La Plata, 4 de septiembre de 2015. María Alejandra Copani, Secretaria.

C.C. 10.762 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a OCHOA LIZ GRISELDA, cuyos datos filiatorios resultan ser: Argentina, casada, D.N.I. 30.978.860, hija de Escobar Olga Raquel, y de Juan Sixto, nacida con fecha 11/05/1984 en la Ciudad autónoma de Buenos Aires, último domicilio sito en Chivilcoy N° 601, Planta Baja, de la Localidad de Villa Dominico, Partido de Avellaneda, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-000302-14, causa registro interno N° 3582, seguida a Ochoa Liz Griselda, en orden al delito de Usurpación de Inmueble cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 31 de agosto de 2015. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese a la inculpa, Ochoa Liz Griselda por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, A tal fin librense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional". Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.732 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a PEREYRA MARCELO EMANUEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 18741-12, seguida al nombrado en orden al delito de Robo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303. 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 26 de agosto de 2015. Dra. Noelia Soledad Gómez- Auxiliar Letrada.

C.C. 10.733 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo por disposición superior de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a cargo Dra. Analía Estanga, cita y emplaza a PANOSSETTI LUCIANO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 13627-13, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto calificado en grado de tentativa, y su acumulada N° 44769-13 (5882/13) seguida en orden al delito Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 24 de agosto de 2015. Pdo. Juez Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaria Laura A. Spinelli.

C.C. 10.734 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora a cargo por disposición superior de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a LÓPEZ GUSTAVO GABRIEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 41239-12, seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 27 de agosto de 2015, Noelia Soledad Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.735 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - El Sr. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Pedro D.R. Pianta, en el marco de la causa I.P.P. 07-00-665360-06, Registro Interno 2415/5, Notifica por el término de 5 días a ZUBICUETA PEDRO MATÍAS del cómputo de vencimiento de pena y liquidación de costas practicado en los autos de mención, que se le sigue al nombrado en orden al delito de Robo agravado, el que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 30 de junio de 2015. Cómputo: Que practico el presente determinando que Pedro Matías Zubicueta en el marco de la causa 2415/5 fue aprehendido el día 11 de mayo del año 2006, conforme se desprende de fs. 3/4 permaneciendo en igual situación hasta el día 14 de mayo del año 2008 - ver fs. 47 del incidente de ejecución que corre por cuerda - fecha en la que el Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Departamental le concedió la libertad asistida al nombrado conforme fluye del resolutorio de fs. 42/45 por lo que

sufrió en detención dos años, dos meses y tres días. Que en fecha 14 de mayo del año 2009 dicha libertad asistida fue revocada ver fs. 81/83 del Inc. de ejecución declarándose la captura de Matías Zubicueta. Que el nombrado fue aprehendido nuevamente el día 11 de noviembre del año 2010, fs. 119 del Inc. de ejecución permaneciendo en detención hasta el día 06 de febrero del año 2012, fecha en la que se le concediera su libertad condicional ver fs. 193/196, por lo que sufrió en detención un año, dos meses veinticinco días. Que en la causa 4479/4 del Juzgado Correccional N° 4 Departamental fue aprehendido primeramente el día 31 de enero del año 2010 fs. 1/vta; permaneciendo en igual situación hasta el día 05 de febrero del año 2010 - fs. 46 -, permaneciendo por ende seis días privado legalmente de su libertad, que conforme fluye de la copia certificada del informe actuarial obrante a fs. 209/210 de la causa 2415/5, el nombrado fue nuevamente detenido el día 27 de abril del año 2012, permaneciendo en igual situación hasta el día 21 de mayo del mismo año, sufriendo en detención veinticuatro días. Que asimismo a Pedro Matías Zubicueta como ya se dijera le fue concedida su libertad condicional en fecha 6 de febrero de 2012, y que al ser aprehendido el día 27 de abril del año 2012 en la causa 4479/4, y que al no habersele revocado dicho instituto el nombrado contabiliza entre ambos períodos temporales dos meses y veintidós días. Que sumados todos los tiempos en detención mencionados Pedro Matías Zubicueta totaliza en detención tres años, ocho meses y diecinueve días. Que en fecha 27 de diciembre del año 2012 el Tribunal dictó sentencia condenando al nombrado a la pena única de tres años y siete meses de prisión, accesorias legales y costas del proceso con más la declaración de reincidencia. Que habiendo adquirido firmeza el fallo, la pena impuesta al nombrado venció el día 01 de abril de 2012 al mediodía y caducará a todos sus efectos el día 01 de abril del año 2022 de conformidad con lo normado por el Art. 51 Inc. 2° del Código Penal. Certifico: En cuanto ha lugar por derecho, que practicada la correspondiente liquidación de costas, la misma arroja la suma de (\$ 93,20) noventa y tres pesos con veinte centavos -Art. 40 texto Ley 12.576-. Que habiendo realizado el Actuario el cómputo de vencimiento de pena impuesta a Pedro Matías Zubicueta, encontrándose ajustado a derecho y a las constancias de autos, debe aprobarse el mismo, lo que así resuelvo, Arts. 24 y 25 del Código Civil, 24 y 77 del Código Penal. Notifíquese..." Fdo. Dr. Guillermo F. Puime, Juez, ante mí. Dr. Mariano Roca, Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, Secretaría, 3 de septiembre de 2015.

C.C. 10.736 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a CAMACHO MATÍAS FABIÁN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-33192-11 (N° interno 5382) seguida al nombrado en orden al delito de Homicidio Culposo, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 28 de agosto de 2015. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Camacho Matías Fabián por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 28 de agosto de 2015.

C.C. 10.738 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a FERNÁNDEZ ÁVALOS CLAUDIO DANIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax

automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-24172-14 (N° interno 5323) seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la autoridad, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 28 de agosto de 2015. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Fernández Ávalos Claudio Daniel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 28 de agosto de 2015.

C.C. 10.739 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Guillermo F. Puime. en causa N° I.P.P.07-00-042127-10, Registro Interno 3825/5 Notifica a HÉCTOR ROTELA la siguiente resolución cuya parte resolutive a continuación se transcribe: "... 21 de abril de 2015. No existiendo cuestiones pendientes, por los fundamentos precedentemente expuestos, este Tribunal conformado en la oportunidad de manera unipersonal por quien suscribe; Resuelve: I. Declarar extinguida la acción penal que se le siguiera a Héctor Rotela, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, respecto del hecho denunciado como ocurrido el día 02 de agosto del año 2010, constitutivo del delito de lesiones agravadas por el empleo de arma de fuego. De acuerdo a los artículos 41 ter, 45 y 90 del Código de fondo, de conformidad con lo normado por los Arts. 76 bis y conchs. del Código Penal. II. Sobreseer a Héctor Rotela, por los hechos descriptos en el párrafo que antecede y cuyo proceso se registra por Secretaría del Tribunal como causa N° I.P.P. 07-00-042127-10, Registro Interno 3825/5, conforme lo preceptuado por los Arts. 341 y 404 y conchs. del Código Procesal Penal. Notifíquese a las partes y regístrese... Firmado.: Dr. Guillermo F. Puime, Juez, ante mí. Dr. Mariano Roca, Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, Secretaría, 3 de septiembre de 2015.

C.C. 10.741 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a MARTÍN EZEQUIEL POLLARD, DNI 35.732.285, que en la causa N° 0009837, caratulada "Pollard, Martín Ezequiel s/ Portación ilegal de arma de Guerra (Personal Policial) la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "En la ciudad de Belén de Escobar a los 27 días del mes de agosto de 2015 siendo las 09:23 horas.. Resuelvo: Dictar Sobreseimiento total respecto de Martín Ezequiel Pollard, de las demás condiciones personales consignadas al inicio y las que obran en autos, en orden al hecho oportunamente tipificado por el Ministerio Público Fiscal como constitutivo del delito de portación ilegal de arma de Fuego de Guerra, en los términos del Art. 189bis, Inc. 2do., cuarto párrafo del Código Penal, ocurrido el día 16 de julio del año 2015 en la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, en perjuicio de la Seguridad Común y por el cual se le recibiere declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. (Art. 323 Inc. del C.P.P.). II) Desafectar del trámite de la presente causa la pistola marca Browning, calibre 9mm, sin número de serie con su almacén cargador y los dos cartuchos marca "Luger" y "FLB" del mismo calibre, correspondiendo se proceda a su destrucción por intermedio del ReNar, quedando a cargo del Ministerio Público Fiscal su cumplimiento una vez firme el presente decisorio, ello de conformidad con lo normado en el Art. 523 del C.P.P. Que puesto en conocimiento de las partes el decisorio recaído en autos, se dan por notificados y consienten. Asimismo, se ordena la notificación del decisorio al imputado y su registro y, firme que sea el mismo, se practiquen las comunicaciones de rigor al Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. No siendo para más el presente acto, y siendo las 09:29 hs., se da por concluido el mismo. Se deja constancia de que las partes manifiestan expresamente que no requieren signar el presente acta de conformidad con lo previsto por el art. 118 del C.P.P. Por último S.S. ordena el registro y comunicación de la resolución dictada en este acto. Se labra este acta para cons-

tancia de lo actuado, lo que quedó íntegramente grabado en el sistema de audio, bajo el registro del disco N° 9/2015, siendo signada por el Sr. Juez, de lo que doy fe. ... Fdo.: Luciano Javier Marino, Juez.” Julio Andrés Grassi, Secretario. Secretaría, 28 de agosto de 2015.

C.C. 10.744 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a ROSA CYNTHIA VANESA PÍREZ, DNI 24.446.243, que en la causa N° 0009467, caratulada “N.N. s/ Denuncia (Pírez, Rosa Cynthia Vanesa)” la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: “Escobar, 24 de abril de 2015. Autos y Vistos:.. Y Considerando:... Resuelvo: No hacer lugar a la solicitud de restitución de inmueble impenetrada por Rosa Cynthia Vanesa Pírez, respecto del inmueble sito en calle Víctor Manuel III s/n, de la localidad de Matheu, Partido de Escobar, de esta Provincia de Buenos Aires (Art. 231 bis a “Contrario sensu” del C.P.P.). Regístrese, notifíquese y remítase en devolución a la IPP N° 1357-15/00 a la UFI y J Descentralizada de Escobar con un segundo original del presente resolutorio, sirviendo el mismo de atenta nota de envío. Fdo. Luciano Javier Marino, Juez. Ante mí: Julio Andrés Grassi, Secretario. Secretaría, 28 de agosto de 2015.

C.C. 10.745 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel E. Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Pcia. de Buenos Aires, en causa N° 2198 (IPP. 1DZ/1344/08) caratulada “Cisneros, Carlos César s/ Robo calificado por ser cometido por efracción en concurso real con tenencia ilegal con arma de fuego de uso civil (Tedesco, Norberto Pablo)”, notifica por el presente a CARLOS CÉSAR CISNEROS de la providencia dictada, la cual se transcribe a continuación: “Campana, 15 de mayo de 2014. Vistas las constancias de la presente causa N° 2198 seguida a Cisneros, Carlos César en orden al delito de Robo calificado por efracción en concurso real con tenencia ilegal de arma de uso civil tipificado en el Art. 167 Inc. 3° y 189 bis, Inc. 2° todos del Código Penal. Y Considerando: Con fecha 9 de marzo de 2010 se dispuso la suspensión del proceso a prueba por el término de dos años y seis meses, computándose que dicho período probatorio vencería el 11 de octubre de 2012 conforme surge de fs. 21. En tal sentido se impuso al enjuiciado que, abone la multa de mil pesos, otorgándosele la facilidad de hacerlo efectivo en diez cuotas de cien pesos; cuyo cumplimiento se encuentra acreditado en el presente expediente a fs. 68-69. Asimismo y como reglas de conducta se le impuso al encartado fijar residencia y someterse al control del Patronato de Liberados que por domicilio corresponda, abstenerse de tener contacto con la víctima Norberto Pablo Tedesco, y realizar tareas por el término de un año en la Sala de Primeros Auxilios del B° los Pioneros de la ciudad de Campana; acreditándose su cumplimiento con las constancias de fs. 25-26, 34-35, 38-39, 44, 47-48 y 56. Asimismo y de los informes glosados a fs. 52-55 dan cuenta de que el probado ha cumplido también con la carga legal de no cometer delitos durante el período de prueba.- Por otra parte y corrida vista a las partes, se manifestó la representante de la vindicta pública a fs. 73, quien expresó que teniendo en cuenta cuanto surge de la presente incidencia corresponde declarar la extinción de la acción penal y dictar el sobreseimiento definitivo de Cisneros en los presentes actuados de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 76 ter del C.P. y 323 del C.P.P. Por su parte, la defensa técnica del encartado, a cargo del Dr. Salvador Ernesto Gómez pese a estar debidamente notificado conf. fs. 75-76-, a la fecha no ha hecho presentación alguna al respecto. Así, con todo ello, tendremos por cumplidas las condiciones impuestas en la presente causa; por cuanto en virtud de encontrarse agotado el período probatorio fijado al disponerse la suspensión de este proceso a prueba, de acuerdo con lo normado en el Art. 76 ter párrafo 4to. del C.P., por lo que corresponderá dictar la extinción de la acción penal en la presente causa respecto de Cisneros, y dictar sobreseimiento total. Segundo Por otra parte y en relación al efecto N° 12437 - v. fs. 90-, consistente en dos facones con mango de alpaca y estuche cuero, deberá instruirse al Ministerio Público Fiscal a fin de que restituya los mismos a quien registralmente corresponda, ello previa acreditación de los recaudos legales vigentes. Asimismo y respecto de los demás

elementos secuestrados en la presente, corresponderá su desafectación jurídica de la presente de conformidad con lo dispuesto a fs. 103.: Por todo ello el Tribunal, Resuelve: I. Declarar la Extinción de la acción penal en la presente causa N° 2198, respecto de Carlos César Cisneros y en orden al delito de robo calificado por efracción en concurso real con tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil (Art. 167 Inc. 3° y 189 bis Inc. 2°, primer supuesto todos del C.P.) que se le imputara; de conformidad con lo normado por el Art. 76 ter. del Código Penal. II.- Dictar Sobreseimiento Total en la presente causa N° 2198, de acuerdo con lo normado por el Art. 323 Inc. 1° de C.P.P. III. Instrúyase al Ministerio Público Fiscal, a fin de que proceda a la restitución a quien registralmente corresponda, previa acreditación de los recaudos legales vigentes los elementos resguardados mediante el efecto N° 12437, desaféctense jurídicamente de la presente el resto de los elementos secuestrados ello de conformidad con lo ordenado a fs. 103. Fdo.: Guillermo Miguel Guehenneuf, Gladys Mabel Cardozo y Ángeles María Andreini, Jueces. Ante mí: Francisco Javier Morell Otamendi, Secretario”. Campana, 24 de agosto de 2015. Ariel Edgardo Basso, Secretario.

C.C. 10.746 / sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 4956666 int. 304/5, CP 7600), en causa N° 9302 seguida a HERREIRA ISMAEL DARÍO por el delito de Robo, a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (Art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: “... Mar del Plata, 5 de agosto de 2015. Autos y Vistos: Habiendo quedado firme el pronunciamiento dictado a fs. 141/145 en relación a Darío Ismael Herrera, ordénase la realización de las siguientes medidas: ... 3.) Teniéndose presente lo informado por la Sra. Actuaría y lo dispuesto por los Arts. 530, 533 y ccdtes. del Cód Proc. Penal, Art. 7 de la Ley 4.552 y normativa fiscal vigente -Ley 14.653-, fíjase la suma de pesos ciento cuarenta y tres (\$ 143) en concepto de costas del proceso, intimándose al obligado al pago en el término de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Librese oficio Fdo. Dra. Ana María Fernández, Juez Correccional”. Mar del Plata, 24 de agosto de 2015. María Villalba, Secretaria.

C.C. 10.747 / sep. 11 v. sep. 17

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2, a cargo del Dr. Juan Ignacio Orsini Presidente, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: “Belli, Mario Cristian c/ Bustamante, Fernanda Soledad y otro s/ Accidente de Trabajo”, (Expte. N° 36468)” que tramitan ante este Tribunal, cita a quienes se consideren con derecho “jure sucesionis” de BUSTAMANTE NORBERTO, para que tomen intervención en autos (Arts. 43 y 53 Inc. 5 CPCC), bajo apercibimiento de nombrar a un defensor oficial. Los autos que lo disponen dicen: “La Plata, 15/05/2013. En consecuencia, tiénese al peticionante por presentado, por parte y por constituido el domicilio legal indicado (Arts. 23, 26, 63 Ley 11.653; 40 del CPCC). Agréguese lo acompañado. (...) De la demanda interpuesta, confiérese traslado por diez días a Andrés Bustamante, Fernanda Soledad Bustamante y Norberto Bustamante para que comparezcan y la contesten bajo el apercibimiento del Art. 28, Ley 11.653. Conjuntamente, el letrado que la/lo represente o patrocine, deberá acompañar el formulario anexo a la Res. 905/91 de la SCBA para el ingreso de datos -incluyendo en el mismo el número de causa LP-23781-2013- y constancia de DNI-CUIL-CUIT, en su caso, todo por duplicado, bajo apercibimiento de comunicar su falta de colaboración con este Órgano al Colegio de Abogados correspondiente a su matriculación (Arts. 19 Inc. 3, 24 y 58 Inc. 1 Ley 5.177 t.o. Dec. 2.885/01). Fdo.: Dr. Carlos Mariano Núñez. Juez.” y “La Plata, 5 de junio de 2013. Atento lo manifestado, librense las nuevas cédulas solicitadas al domicilio denunciado. Fdo. Dr. Carlos Mariano Núñez. Presidente. Tribunal del Trabajo N° 2.” y “La Plata, 29 de junio de 2015. Tiénese por ampliada la demanda en los términos del Art. 331 del C.P.C.C. Notifíquese juntamente con el auto de fs. 112/vta. Habida cuenta lo expuesto en el ap. II, suspéndase el procedimiento de autos por el plazo de diez días, citándose por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial a los que se consideren con derecho “jure sucesionis” (Arts. 3279, 3410 y 3417 CC), para

que tomen intervención en autos (Arts. 43 y 53 Inc. 5 CPCC), bajo apercibimiento de nombrar a un defensor oficial. Notifíquese. Atento lo solicitado en el ap. III, librense las nuevas cédulas con habilitación de días y horas inhábiles, haciendo constar dicha circunstancia en las mismas (Arts. 63 Ley 11.653 y 153 del CPCC). Fdo. Dr. Juan Ignacio Orsini, Presidente”. Laura M. Díaz Rolón, Auxiliar Letrada. La Plata, 25 de agosto de 2015.

C.C. 10.749 / sep. 11 v. sep. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita al ejecutado NICOLÁS ROSSI, por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el Expte. N° 27.706/07 “Municipalidad de Coronel Rosales c/ Rossi Nicolás s/Apremio” bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Fdo. Norberto Aquiles Arévalo. Juez de Paz Letrado”. Guido Alberto Taranto, Auxiliar Letrado. Punta Alta, 11 de agosto de 2015.

C.C. 10.757 / sep. 11 v. sep. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita al ejecutado AMADEO ISMAEL HOLTZ por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en el Expte. N° 42.711/13 “Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales c/ Holtz Amadeo Ismael s/Apremio” bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Fdo.: Norberto Aquiles Arévalo. Juez de Paz Letrado de Coronel Rosales”. Guido Alberto Taranto, Auxiliar Letrado. Punta Alta, 19 de agosto de 2015.

C.C. 10.758 / sep. 11 v. sep. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita al demandado CHRISTIAN OSCAR GÓMEZ, por edictos que se publicarán por tres (3) días, en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el Expte. N° 30086/08, “Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales c/ Gómez Christian Oscar s/ Apremio”, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Guido Alberto Taranto, Auxiliar Letrado. Punta Alta, 14 de agosto de 2015.

C.C. 10.759 / sep. 11 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a LUIS HIRALDO RUPEL, DNI N° 21.717.421, en la causa N° CV-3722, que por infracción Arts. 72 y 74 Inc. “A” de la Ley 8031, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 31 de agosto de 2015. María José Martínez, Auxiliar Letrada.”

C.C. 10.761 / sep. 11 v. sep. 17

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, presidencia a cargo del Dr. Julián Ramón Lescano Cameriere, Secretaría Única a cargo de la Dra. Blanca Ofelia Sosa, sito en la calle Ituzaingó 340, Piso 7°, del partido de San Isidro, en los autos caratulados Díaz Juan Batista c/ Techart S.A. s/ Despido (Expte. N° 22.331 I 2013), ha dispuesto notificar TECHART S.A. con CUIT N° 30-70746332-1 lo siguiente: “San Isidro, 31 de marzo de 2015: En la ciudad de San Isidro, a los 31 días del mes de marzo de 2015, reunidos los Sres. Jueces del Tribunal del Trabajo N° 1 de San Isidro, los Dres. Julián Ramón Lescano Cameriere, Osvaldo Adolfo Maddaloni y Diego Javier Tula, para dictar el correspondiente veredicto (Art. 47 Ley 11.653) y votar en este orden: Diego Javier Tula, Julián Ramón Lescano Cameriere y Osvaldo Adolfo Maddaloni las siguientes: Cuestiones: 1°) ¿Cuáles son los hechos pertinentes que han de ser tenidos por probados en razón de la rebeldía de la demandada (Arts. 26, 29 y 63 de la Ley 11.653; 59 y ccdtes. del C.P.C.C.). A la primera cuestión el Juez Tula

Dijo: De acuerdo a lo estatuido por los Arts. 60 del C.P.C.C. y 63 de la Ley 11.653 la sentencia debe pronunciarse según el mérito de la causa y lo establecido en el Art. 354 Inc. 1° del C.P.C.C. En caso de duda la rebeldía declarada y firme constituye presunción de verdad de los hechos lícitos afirmados por quien obtuvo la declaración. Como tiene dicho el Superior Tribunal, la rebeldía lejos de beneficiar al contumaz lo perjudica, puesto que el Art. 60 del Código Procesal establece que hasta en la duda la rebeldía declarada y firme constituirá presunción de verdad de los hechos lícitos invocados por quien obtuvo esa declaración (causa Ac. 21.944, D.J.B.A., Tomo 108, pág. 327; causa Ac. 29.201, D.J.B.A. N° 8814, La Plata, martes 14 de octubre de 1980, pág. 690 y muchos otros). Agrega el Superior que si bien la declaración de rebeldía sólo crea una presunción en favor de la veracidad de los hechos que constan en la demanda, no teniendo por sí el efecto de declararla procedente, su gravitación es indudable cuando a la presunción que acarrea la contumacia se añaden otros elementos de convicción que resultan suficientes para tenerlos por demostrados (Conf. causa L. 40.364, "Maldonado, Pedro E. contra Constructora Vial Bergani y Cía. S.C. Fondo de desempleo", Acuerdos y Sentencias, 1988-IV-428). Tal el caso de autos donde el actor ha prestado válidamente el juramento previsto por el Art. 39 de la Ley 11.653 y corresponde que se tengan por absueltas en rebeldía las posiciones contenidas en el escrito de demanda a fs. 16 vta. conforme lo normado por el Art. 34 de la citada ley. En consecuencia corresponde tener por probados los siguientes hechos: a) Que el actor prestó servicios en favor de la accionada. b) Que la empresa Techart S.A. se dedica a la actividad de la construcción. c) Que el actor ingresó el día 3 de agosto de 2011; que revistó la categoría laboral de oficial albañil y que percibió un haber mensual promedio de \$ 3957,92. d) Que la accionada registró al actor en una fecha de ingreso posterior a la real y consignó en los recibos de haberes una remuneración inferior a la efectivamente percibida. e) La autenticidad, contenido y recepción de las piezas postales acompañadas por la parte actora. En función de ello tengo por acreditado que el distracto quedó perfeccionado el día 23 de junio de 2012 a través del despido directo incausado dispuesto por la parte demandada (TCL fs. 9). Asimismo tengo por acreditado que el actor intimó el pago de salarios y certificaciones laborales el día 03 de julio de 2013 (TCL fs. 4). 2°) ¿Qué hechos no han quedado debidamente probados? A la segunda cuestión el Juez Tula dijo: Merituando en conciencia las probanzas rendidas en autos, tengo por no acreditados los siguientes hechos (Art. 44 Inc. d) de la Ley 11.653): a) Que la demandada hubiere abonado al actor los rubros salariales reclamados. b) Que la demandada hubiera abonado al trabajador los importes del fondo de cese laboral; que hubiere hecho entrega al actor de la libreta de fondo de cese laboral, como así también de las certificaciones laborales previstas en el Art. 80 de la L.C.T c) Que la demandada hubiera retenido y omitido depositar los importes del trabajador con destino a los organismos de la seguridad social. d) Que la demandada hubiera cumplido con su obligación de inscribir al trabajador en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción. Siendo mi íntima convicción voto para que estas conclusiones hagan veredicto (Art. 44 Ley 11.653). A las mismas cuestiones los Dres. Lescano Cameriere y Maddaloni; votaron en el mismo sentido por compartir los fundamentos del Sr. Juez preopinante. Por ello el Tribunal Resuelve: Téngase por Veredicto a las conclusiones que anteceden, hágase saber y vuelvan los autos a despacho a fin de dictar sentencia. Con lo que terminó el presente Acuerdo, firmando los Sres. Jueces por ante mí que doy fe. Firmado: Dr. Julián R. Lescano Cameriere, Presidente. Dr. Osvaldo Adolfo Maddaloni Vicepresidente Dr. Diego Javier Tula, Vocal. Dra. Blanca Ofelia Sosa, Secretaria". "San Isidro, 7 de abril de 2015: Díaz Juan Bautista c/ Techart S.A. s/ Despido Expte. N° SI-22331-2013. En la ciudad de San Isidro a los 7 días del mes de abril del año 2015 se reúnen los jueces para dictar sentencia en los autos caratulados "Díaz Juan Bautista c/ Techart S.A. s/ Despido"; expediente N° SI-22331-2013, que tramitaran con estos: Antecedentes: Promueve el actor demanda por despido contra Techart S.A. Relata que trabajó en relación de dependencia para la accionada desde el 03.08.2011; que lo hizo como oficial albañil en la construcción de distintas obras localizadas en la ciudad de San Fernando; que la empleadora del actor se dedica a la industria de la construcción; que percibió un haber mensual de \$ 3.957,92; que en el mes de junio de 2012 la accionada despidió sin causa al trabajador; que el actor jamás recibió ningún rubro salarial e indemnizatorio como consecuencia del despido, razón por la cual se ve obliga-

do a litigar. Ofrece prueba, practica liquidación, funda en derecho y solicita se haga lugar a la demanda, con intereses y costas. II. A fs. 48 se decreta la rebeldía del demandado. III Abierta a prueba la causa y ordenada su producción, se sustanció la audiencia de vista de la causa en la forma que ilustra el acta de fs. 82. Acto seguido los Sres. Jueces dictaron el Veredicto que antecede. Atento ello se deciden votar las siguientes: Cuestiones: 1) ¿Es procedente la demanda interpuesta? 2) ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A la primera cuestión el Juez Tula Dijo: I Tareas Inherentes a la construcción. Encuadre Jurídico. Ley 22.250. Según el Art. 1° de la Ley 22.250, están comprendidos en el régimen establecido por dicha ley: a) "El empleador de la industria de la construcción que ejecuta obras de ingeniería o arquitectura." La aplicación de la Ley 22.250 está sujeta a que se verifique en el caso concreto alguno de los supuestos contemplados en su Art. 1° y que no resulte aplicable alguno de los supuestos de exclusión establecidos en el Art. 2°. La calidad de sujeto de la regulación estatutaria está subordinada a la de empresario de la construcción, esto es su condición de operador en esta rama de la actividad económica caracterizada por la titularidad de una empresa dedicada a la realización de obras para terceros, con finalidad de lucro. No resultó un hecho controvertido la circunstancia que la accionada es una empresa dedicada a la construcción, razón por la cual considero que la relación entre las partes se rigió por las disposiciones de la Ley 22.250 y que, tal como se desprende de la primera cuestión del decisorio fáctico, las partes se hallaban regidas por el CCT 76/75. II. Cese de la relación laboral. Falta de pago de los importes con destino al fondo de cese Laboral. La Ley 22.250 ha establecido un mecanismo económico - financiero (fondo de desempleo, hoy denominado fondo de cese laboral) destinado a solventar la estabilidad del obrero de la construcción, mecanismo que ha recibido distintos calificativos (ahorro obligatorio, salario diferido, seguro de desempleo, fondo de garantía del tiempo de antigüedad), pero que en su esencia, se revela como congruente con los propósitos constitucionales, porque tiende a reemplazar los mecanismos resarcitorios de la Ley de Contrato de Trabajo, sirviendo como indemnización proporcional al tiempo de trabajo, lo que lleva a merituar, que en definitiva se cumple la garantía del Art. 14 bis de la Constitución Nacional. El Art. 15 de la ley 22.250 prevé el "fondo de cese laboral" para los trabajadores de la industria de la construcción, el cual se integra con un aporte obligatorio a cargo del empleador, que deberá realizarlo mensualmente desde el comienzo de la relación laboral. A su vez, el inciso 2° de la citada norma prevé que durante el primer año de prestación de servicios, el aporte será el equivalente al 12% de la remuneración mensual, en dinero, que perciba el trabajador en concepto de salarios básicos y adicionales respectivos. A partir del año de antigüedad, dicho aporte será del 8%. Tales importes deberán ser depositados dentro de los primeros 15 días del mes siguiente a aquél en que se haya devengado la remuneración. Por su parte, el Art. 17 del régimen contempla que el trabajador dispondrá del Fondo de Cese Laboral al finalizar la relación laboral. Dichos aportes se comprueban a través de la documentación pertinente (en este caso, la libreta de fondo de cese laboral). En el Veredicto quedó debidamente acreditado que la empleadora omitió abonarle al trabajador los importes correspondientes al fondo de cese laboral. Por ello, con fundamento en los artículos 15 y 17 de la Ley 22.250 propicio acoger favorablemente este reclamo. III. Falta de entrega de la libreta fondo Cese Laboral. Falta de Inscripción del trabajador en el I.E.R.I.C. Sanciones. De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 17 y 20 de la Ley 22.250, el empleador debe hacer entrega de la libreta del fondo de desempleo dentro de las 48 horas de finalizada la relación laboral y, si el trabajador no la retira, debe intimarlo para que así lo haga, bajo apercibimiento de que, transcurridos cinco días hábiles desde la fecha de intimación, procederá a entregarla al Registro Nacional de la Industria de la Construcción. No basta la sola mención en el intercambio telegráfico de que la Libreta del Fondo de Cese Laboral estaba a disposición y que el trabajador no se presentó a retirarla, ya que para liberarse, el principal debe, transcurrido el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de la intimación, entregarla al Registro Nacional de la Industria de la Construcción. De no proceder así, no puede exonerarse del pago de la indemnización prevista por el Art. 18 de la Ley 22.250. Así, se determina un sistema indemnizatorio a favor del trabajador fundado en la mora del empleador en cumplir las disposiciones del Art. 17. Las obligaciones impuestas por este último son la entrega de la libreta de aportes con la acreditación de los correspondientes depósitos, y el pago directo

de los aportes cuyo plazo de depósito no hubiere vencido, fijándose a tal efecto un plazo de 48 horas para su cumplimiento. En caso de incumplimiento, se configura la mora automática. Pero es una vez vencido dicho plazo que el trabajador puede constituir en mora al empleador, a las fines que aquí interesan, intimándolo por dos días hábiles a que cumpla con las obligaciones descriptas. Además, esta intimación debe precisar puntualmente los términos del cumplimiento que se exige al empleador. En efecto, el requerimiento que exige el Art. 18 de la Ley 22.250 constituye una condición legal previa para la viabilidad de la acción en procura de la indemnización que la norma establece (SCBA, 1. 49.056, s. 9-6-1992). En el caso de autos se cumplieron debidamente los recaudos apuntados con la comunicación remitida por el actor (conforme lo resuelto al tratar la segunda cuestión del decisorio fáctico). Por ello, habiendo omitido el empleador hacer entrega al trabajador de la libreta de aportes al Fondo de Cese Laboral y el pago de los aportes respectivos (cuestión cuarta del veredicto), corresponde hacer lugar a la multa de 90 días de retribución del trabajador (cfr. Art.18, segundo párrafo, Ley 22.250). "La obligación de efectuar los depósitos correspondientes al fondo de desempleo en tiempo propio no es un mero formalismo sino que se trata precisamente del cumplimiento de una obligación que le impone al empleador de la construcción la Ley 22.250. No acatado el mandato legal objetivamente considerado y reunidos los recaudos formales que prescribe la norma de aplicación, la citada ley consagra una indemnización en beneficio del trabajador"(SCBA, s. 12-4-1989, AyS 1989-I-644). Esta reparación deberá ser incrementada con el importe correspondiente a 30 días de retribución, toda vez que se acreditó en la última cuestión del Veredicto que el empleador incumplió con su obligación de inscribir al trabajador en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción (Conf. Art. 13 Ley 22.250). V. Haberes mayo y proporcional junio 2012 - Sac. proporcional año 2012 - Vacaciones proporcionales año 2012. Quedó probado en la última cuestión del pronunciamiento declarativo de los hechos que el demandado no abonó al actor los rubros salariales (e indemnizatorio, en el caso de las vacaciones) reclamados, pese a haber operado su mora automática con la finalización de la relación laboral. En consecuencia, propicio acoger favorablemente estos reclamos, con fundamento en los artículos 509 C. Civil; 121, 128, 150, 155 y ccdtes. de la L.C.T. Asimismo, hallándose vigente a la fecha de operado el distracto la disposición del Art. 53 ter. de la Ley 11.653, y habiéndose probado en el Veredicto que el actor intimó fehacientemente a su empleador a fin de que cancele la deuda salarial mantenida, propicio que los rubros salariales adeudados sean incrementados en un 30% al momento de practicar la liquidación correspondiente. VI Sanción por la falta de pago de salarios. Intimación extemporánea. Rechazo (Art. 19 Ley 22.250). El Art. 19 de la Ley 22.250 establece para la operatividad del sistema que implanta -sanción de recargo al empleador- que esta opción al reclamo sea efectuada por el trabajador "dentro" de un lapso determinado, límite inserto en el texto legal a modo de requisito para el debido funcionamiento del procedimiento a seguir, consagrando así un plazo de estricto cumplimiento. Este plazo ha sido determinado por la citada norma de manera inexcusable para la operatividad del sistema que implementa (SCBA. S. 26-7-1994, AyS 1992-IV-405; SCBA L. 70644, s. 5-7-2000, entre otras). Conforme las conclusiones arribadas en el Veredicto, el distracto quedó perfeccionado el día 23 de junio de 2012. Si bien el requerimiento fehaciente de pago que prevé el Art. 19 de la Ley 22.250 fue realizado por el trabajador, dicha misiva fue enviada el día 27 de septiembre de 2012 (TCL de fs. 6). Teniendo en cuenta que la exigibilidad de pago de los salarios reclamados (haberes proporcionales mes de mayo y junio de 2012 y sueldo anual complementario proporcional 2012) operó con el distracto (o, eventualmente, a los cuatro días hábiles de la denuncia del contrato), y en atención a la citada Doctrina Legal del Superior Tribunal, considero que la intimación efectuada por el actor resultó extemporánea. Por ello propicio rechazar el presente reclamo, pues no existe en nuestro ordenamiento jurídico positivo obligación sin causa (art. 499 C. Civil). VII Temeridad y malicia. Ausencia de requisitos. Rechazo, El artículo 275 de la L.C.T. regula la sanción que debe pagar el empleador en los casos en que su conducta sea declarada maliciosa o temeraria. Se configura el proceder malicioso cuando se han realizado maniobras dilatorias o se han interpuesto remedios improcedentes y es temerario cuando se incurre en abuso de poder de la jurisdicción. En ambos supuestos debe tratarse de conductas asumidas durante el proceso. Así lo ha entendido el

Superior Tribunal: "Al respecto, ha dicho el Superior Tribunal que "Debe entenderse que asume una conducta maliciosa o temeraria quien afirma hechos o se conduce sin fundamentos o motivos con conciencia de su propia sinrazón, concepto éste que define el alcance de la aplicación del Art. 275 de la Ley de Contrato de Trabajo" (SCBA, L 32690 S 8-6-1984, Juez Salas (SD) "Cárdenas, Julián Carlos c/Santiago, Aníbal s/Cobro de salarios". Publicaciones: DJBA 127, 130 - DT 1984-B, 1433 - TSS 1984, 968 - AyS 1984-I 177, entre muchos otros). En el caso de autos no advierto que la conducta atribuida al demandado encuadre en la caracterización aludida. A ningún sujeto le es exigible el allanamiento liso y llano, como respuesta a la demanda, ni el allanamiento, como alternativa de la defensa. Sin lugar a dudas la actitud asumida por el accionante en relación a la omisión de presentarse a estar a derecho y a la falta de exhibición de los libros laborales no puede ser premiada, pero ese comportamiento no viabiliza los extremos de la sanción, pues no me lleva al convencimiento de que el accionado ha actuado con dolo o culpa grave. Recuérdese que para la aplicación de esta sanción es imprescindible proceder con suma prudencia para su determinación y tener presente que la imposición de sanciones no puede obedecer al sólo hecho de que las acciones o defensas han sido finalmente desestimadas, ni siquiera que las pretensiones carezcan de sustento jurídico, dado que ello podría coartar la garantía constitucional de defensa en juicio. No ha quedado probado que el accionado, a sabiendas, ha litigado sin razón valdedera o haya tenido conciencia de la propia sinrazón, incurriendo en graves inconductas procesales, en violación de los deberes de lealtad, probidad y buena fe; es decir, la actuación malintencionada grave y manifiesta. En consecuencia, no existiendo en nuestro ordenamiento jurídico obligación sin causa, propicio desestimar este reclamo (Art. 499 C Civil). VIII Art. 80 L.C.T. El texto del Art. 80 de la LCT, reformado por la Ley 25.345, establece que el empleador deberá entregar al trabajador que lo intimara fehacientemente a tal fin, los certificados que la norma expresa "dentro de los dos días hábiles computados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento". Por su parte, el Art. 3 del decreto 146/01, reglamentario de dicha norma, dispone que "el trabajador quedará habilitado para remitir el requerimiento fehaciente al que se hace alusión en el artículo que se reglamenta, cuando el empleador no hubiere hecho entrega de las constancias o del certificado previstos en los apartados segundo y tercero del Art. 80 de la LCT (...) dentro de los treinta días corridos de extinguido, por cualquier causa, el contrato de trabajo". La extensión del plazo encuentra su justificación en facilitar el cumplimiento del empleador antes que en obstruir la habilitación del trabajador para intimar, aunque la redacción de la norma pueda tolerar también esta última interpretación. De tal modo, la intimación fehaciente a que hacen referencia tanto la norma originaria como su reglamentación sólo puede surtir efectos (el inicio del cómputo de dos días y el posterior derecho a una indemnización) una vez que haya transcurrido el plazo de 30 días acordado al empleador para cumplir con la exigencia legal, plazo este último que constituye -desde el momento de la extinción- una oportunidad para que el empleador infractor regularice su situación administrativa. En la primera cuestión del veredicto quedó probado que el distracto se perfeccionó el día 23.06.12, y que el accionante cursó la intimación prevista en el Dec. 146/01 el día 03.07.13. En virtud de ello, concurriendo el presupuesto de admisibilidad que establece la norma expresada, propicio su admisión. IX Art. 132 BIS L.C.T. La Ley 25.345 (B.O. 17/11/2000), conocida como "Ley Antievasión" incorporó a la Ley de Contrato de Trabajo el artículo 132 bis, estableciendo una sanción para el empleador que, habiendo efectuado las retenciones correspondientes a los aportes del trabajador, no los hubiere ingresado total o parcialmente a la fecha de extinción del contrato de trabajo por cualquier causa. Dicha "sanción conminatoria" será equivalente a la remuneración que se devengaba mensualmente a la fecha del cese de servicios, y se extenderá hasta que el empleador haga efectivo el ingreso de los fondos retenidos. Es importante destacar que la citada ley no estableció nuevas obligaciones laborales, sino nuevos apercibimientos para el incumplimiento de las obligaciones derivadas de los deberes impuestos al empleador por la legislación vigente (Arts. 79 y 80 L.C.T.). Comprende tanto los aportes correspondientes a los organismos de la seguridad social, como los destinados a las organizaciones sindicales, mutuales y cooperativas, sea que estos se originen en normas legales, en convenciones colectivas de trabajo, que resulten del carácter de afiliado a las asociaciones profesionales con personería gremial, de miem-

bros de sociedades mutuales o cooperativas, o se deban por servicios u otras prestaciones que otorguen dichas entidades. La ley ha tratado de abarcar todos aquellos casos en los que el empleador actúa como agente de retención, esto es, tiene el deber legal de efectuar retenciones al trabajador e ingresarlas a la orden de organismos específicos: Ej. los aportes jubilatorios (Art. 12, Inc. c Ley 24.241), de obras sociales (Art. 19 Ley 23.660). Tal como lo ha establecido el Art. 1 Decreto 146/2001, para que sea procedente la sanción conminatoria establecida en el artículo que se reglamenta, el trabajador deberá previamente intimar al empleador para que, dentro del término de 30 días corridos contados a partir de la recepción de la intimación fehaciente que aquél deberá cursarle a este último, ingrese los importes adeudados, más los intereses y multas que pudieren corresponder, a los respectivos organismos recaudadores. El decreto reglamentario incorpora como recaudo para la procedencia de la sanción, la obligación del trabajador de intimar fehacientemente al empleador para que dentro de los 30 días proceda al ingreso de los aportes adeudados. Si bien es cierto que la incorporación por decreto de la obligación de intimar al cumplimiento de la obligación puede constituir un exceso reglamentario, el propósito de la ley es revertir la evasión fiscal y posibilitar el goce por parte del trabajador de los beneficios a los que se supedita el ingreso de los aportes retenidos. Conforme expresan los considerandos del decreto reglamentario, se ha dado prioridad a la regularización de los aportes retenidos y no depositados por sobre la aplicación de la sanción conminatoria. Son entonces dos los requisitos a los que se supedita la procedencia de la sanción: a) el incumplimiento por parte del empleador, que se configura cuando al tiempo de la extinción de la relación, no han ingresado los aportes retenidos al trabajador a los organismos destinatarios de los mismos; y b) la intimación fehaciente del trabajador, para que en el término de 30 días corridos el empleador regularice la situación ingresando los aportes retenidos, sus intereses y multas a los organismos de la seguridad social y sindicales respectivos. En la medida que establece una sanción de carácter penal, debe interpretarse con carácter restrictivos y solo puede considerarse procedente el reclamo de su aplicación en los casos en que se demuestre cabalmente la configuración de la conducta tipificada como ilícita. En el Veredicto no quedó debidamente acreditado el primer requisito exigido por la citada norma, razón por la cual propicio su rechazo (Art. 499 C. Civil). X Liquidación Conforme lo expuesto en los puntos que anteceden y teniendo en cuenta la remuneración probada en el Veredicto (cuestión primera), practico la siguiente liquidación de los rubros que prosperan: Haberes y sac. \$ 8877. Art. 53 ter Ley 11.653 \$ 2663. Vacaciones propor. 2012 \$ 1200. Art. 80 LCT \$ 12863. Arts. 15 y 17 Ley 22.250 \$ 3134. Art. 18 Ley 22.250 \$ 6992. Total \$ 35.729. X Oficio S.U.R.L. Dentro de los diez días hábiles a la fecha en que quede firme la sentencia el Sr. Actuario deberá confeccionar y remitir un oficio a la Dirección del Sistema Único de Registro Laboral (Av. L.N. Alem 638, piso 12º, Capital Federal), poniendo en su conocimiento que el demandado no ha cumplido con su obligación de depositar los aportes y contribuciones del Sistema Único de la Seguridad Social. En la comunicación consignará los siguientes datos: a) Nombre íntegro del empleador y su domicilio. b) N° de CUIT (de constar en el expediente). c) Nombre y apellido del trabajador. d) N° de documento o CUIL del trabajador. e) Domicilio del trabajador. f) Fecha de comienzo y fin de la vinculación laboral y g) Monto de las remuneraciones por los períodos que no hubieran sido registrados. XI Certificados Art. 80 L.C.T. El estatuto de la construcción se encuentra condicionado no sólo al juicio de compatibilidad previsto en el art. 2 de la LCT sino también al Art. 35 de la Ley 22.250. En este sentido, dichas disposiciones revisten el carácter de normas de orden público y excluyen las contenidas en la LCT en cuanto se refieran a aspectos de la relación laboral contemplados en aquél, y sólo en relación a los institutos que expresamente no se regularan; y será de aplicación la normativa general siempre que no resulte incompatible ni se oponga a la naturaleza y modalidades del régimen jurídico específico. Así, la entrega del certificado de trabajo no resulta incompatible con la Ley 22.250. En consecuencia, conforme la doctrina de la SCBA en el precedente Carzoglio c/ Banco La Pampa, dentro del mismo plazo que se establece para el cumplimiento de la condena deberá el demandado extender al actor: a) Un certificado de trabajo simple (Art. 80 L.C.T.). b) Una constancia documentada del ingreso de los fondos de la seguridad social correspondientes a la actora; c) Una certificación de servicios prestados y aportes retenidos (Art. 12 Inc. g Ley 24.241). Todo ello de con-

formidad con las circunstancias fácticas fijadas en esta sentencia, bajo apercibimiento de aplicar astreintes a razón de \$ 100 diarios (Art. 511 del C.P.C.C., Art. 37 del mismo ordenamiento legal -63 Ley 11.653-; Art. 666 bis Código Civil). XII. Inconstitucionalidad Arts. 7 y 10 de la Ley 23.928, Artículos 4 y 5 de la Ley 25561 y demás normas que prohíben la indexación de los créditos dinerarios. De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 7, 8, 10 y 13 de la Ley 23.928 y 4 y 5 de la Ley 25.561- que deroga toda disposición que se oponga a sus prescripciones- no corresponde practicar actualización alguna con posterioridad al 1-4-91. Dichas disposiciones son constitucionales conforme la doctrina del Superior Tribunal quien ha dicho que "...la vinculación que ha efectuado esta Corte entre derecho de propiedad y actualización por depreciación monetaria resulta ejemplo típico de uno de aquellos remedios donde la actualización constituyó el instrumento y la propiedad el derecho protegido. Sin embargo, afirmar que la actualización por depreciación monetaria ésta "incorporada" a la ley Fundamental constituiría la propia refutación del enunciado, desde que se confundiría una de las posibles herramientas de protección de la propiedad con la sustancia misma de ese derecho" (considerando 28 de la sentencia del 3-3-92 in re "YPF c/ Pcia. de Corrientes y otro"). En el mencionado pronunciamiento la Corte Suprema concluye que "si bien es cierto que la asociación entre derecho de propiedad y depreciación monetaria pudo elaborarse como defensa eficaz de los derechos patrimoniales en determinados períodos, no es menos exacto que su perduración sine die no solo postergaría disposiciones constitucionales expresas como las del Art. 67 Inc. 10 CN, sino que también causaría un daño profundo en la esfera de los derechos patrimoniales todos, al alimentar esa grave patología que tanto los afecta: la inflación. No puede admitirse que lo que fue solución de especie frente a un problema acotado temporalmente y en su configuración, en la que no incidieron normas como las que recientemente dictó el Congreso Nacional para procurar una moneda nacional apta, se trueque en vínculo estable, alterando así su naturaleza esencial". En fecha reciente- 20 de abril de 2010- la Corte Suprema se expidió nuevamente sobre el tema planteado por la actora (prohibición de indexar), en los autos "Recurso de hecho deducido por Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada en la causa Massolo Alberto c/Transporte del Tejar S.A.". En lo medular, el Supremo Tribunal sostuvo "que la ventaja, acierto o desacierto de la medida legislativa- mantenimiento de la prohibición de toda clase de actualización monetaria- escapa al control de constitucionalidad pues la conveniencia del criterio elegido por el legislador no está sujeta a la revisión judicial". Este argumento- al igual que los demás vertidos en el citado fallo al que remito en mérito a la brevedad-me parece central para rechazar la pretensión de la actora, lo que hago a través del presente voto. Así lo Voto. A la misma cuestión los Sres. Jueces Dres. Lescano Cameriere y Maddaloni; votaron en el mismo sentido por compartir los fundamentos del Sr. Juez preopinante. A la segunda cuestión el Juez Tula dijo: Conforme el resultado recaído al votarse la primera cuestión, propicio: 1) Hacer lugar a la demanda promovida por Juan Bautista Díaz contra Bechart S.A., condenando, a esta última a abonar al actor la suma de pesos treinta y cinco mil setecientos veintinueve (\$ 35.729) por los conceptos detallados al tratar la primera cuestión de esta sentencia. 2) Con relación a los intereses, no es ajena a este Tribunal la inveterada Doctrina Legal del Superior Tribunal de la Provincia de Buenos Aires en cuanto afirma que los intereses devengados por los créditos laborales reconocidos judicialmente deben liquidarse con arreglo a la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a 30 días, vigente al inicio de cada uno de los períodos comprendidos (Conf. Arts. 7 y 10 de la Ley 23.928; Ley 25.561; Art. 622 C Civil, "Ginossi", L. 94.446, sent. 21-X-2009), como así tampoco la reciente declaración de inconstitucionalidad de la Ley 14.399 ("Abraham" L. 108.164, sent. 13.XI.2013- entre otros). Es por ello que este Tribunal se ve obligado a fallar siguiendo el criterio expuesto, en orden a la aplicación de la denominada tasa pasiva. No obstante, y sin que implique un apartamiento de la doctrina legal señalada, un nuevo estudio de la cuestión conlleva a hacer propios los argumentos esgrimidos por el Tribunal del Trabajo N° 1 de La Plata en autos "Ojeda, Juan Carlos c. Ministerio de Obras y Servicios Públicos", sent. 22.11.2013 y, en consecuencia, liquidar los créditos reconocidos en la presente sentencia a la Tasa Pasiva B.I.P. (Banca BIP) del Banco de la Provincia de Buenos Aires que aplica en sus operaciones de depósitos a treinta días, a los fines de mantener incólume el valor patrimonial del créditos alimentario del

actor, desde que cada crédito se hizo exigible y hasta el cumplimiento de la sentencia (identificada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires www.scba.gov.ar como "Tasa Pasiva - Plazo fijo digital a 30 días-. En caso de incumplimiento, vencido el plazo legal, se fijan intereses punitivos a la Tasa Activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento. 3) Compeler a la demandada para que en el plazo de 30 días entregue en debida forma a la actora, el certificado del segundo y tercer párrafo del Art. 80 LCT -según expresos términos peticionados en la demanda-, bajo apercibimiento de imponer sanción conminatoria de \$ 100 por cada día de retardo, a favor de la trabajadora (Arts. 666 bis C. Civil), estableciendo que la operatividad de esta sanción surtirá efectos: a partir de la fecha en que se le declare procedente a expresa instancia de petición de la interesada en tal sentido concretado el incumplimiento según el plazo otorgado y previa bilateralización de tal pedimiento. 4) El importe de la condena deberá ser depositado en autos a la orden del Tribunal dentro de los diez días de notificada la presente sentencia. 5) Imponer las costas a la demandada por haber sido vencida (Art. 19 de la Ley 11.653). 6) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes una vez practicada la pertinente liquidación (Art. 51 de la Ley 8.904). 7) Dentro de los diez días hábiles a la fecha en que quede firme la sentencia el Sr. Actuario deberá confeccionar y remitir un oficio a la Dirección del Sistema Único de Registro Laboral (Av. L.N. Alem 638, piso 12º. Capital Federal), poniendo en SII conocimiento que el demandado no ha cumplido con su obligación de depositar los aportes y contribuciones del Sistema Único de la Seguridad Social. En la comunicación consignará los siguientes datos: a) Nombre íntegro del empleador y su domicilio. b) Número de CUIT (de constar en el expediente). c) Nombre y apellido del trabajador. d) N° de documento o CUIL del trabajador. e) Domicilio del trabajador. f) Fecha de comienzo y fin de la vinculación laboral y g) Monto de las remuneraciones por los períodos que no hubieran sido registrados. 8) Rechazar la demanda en cuanto persigue el rubro: Art. 275 L.C.T. y 19 de la Ley 22.250. 9) Rechazar el pedido de inconstitucionalidad de la Ley 23.928 y 25.561. Así lo voto. A la misma cuestión los jueces Lescano Cameriere y Maddaloni; votaron en el mismo sentido por compartir los fundamentos del preopinante. Por ello el Tribunal falla: 1) Hacer lugar a la demanda promovida por Juan Bautista Diaz contra Bechart S.A., condenando a esta última a abonar al actor la suma de pesos treinta y cinco mil setecientos veintinueve (\$ 35.729) por los conceptos detallados al tratar la primera cuestión de esta sentencia. 2) Aplicar intereses sobre el capital de condena desde que cada crédito se hizo exigible a la tasa pasiva B.I.P. (Banca BIP) del Banco de la Provincia de Buenos Aires que aplica en sus operaciones de depósitos a treinta días (identificada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires www.scba.gov.ar como "Tasa Pasiva Plazo fijo digital a 30 días. En caso de incumplimiento, vencido el plazo legal, se fijan intereses punitivos a la Tasa Activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento. 3) Compeler a la demandada para que en el plazo de 30 días entregue en debida forma a la actora, el certificado del segundo y tercer párrafo del Art. 80 LCT -según expresos términos peticionados en la demanda-, bajo apercibimiento de imponer sanción conminatoria de \$ 100 por cada día de retardo, a favor de la trabajadora (Arts. 666 bis C. Civil), estableciendo que la operatividad de esta sanción surtirá efectos: a partir de la fecha en que se le declare procedente a expresa instancia de petición de la interesada en tal sentido concretado el incumplimiento según el plazo otorgado, y previa bilateralización de tal pedimiento. 4) El importe de la condena deberá ser depositado en autos a la orden del Tribunal dentro de los diez días de notificada la presente sentencia 5) Imponer las costas a la demandada por haber sido vencida (Art. 19 de la Ley 11.653). 6) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes una vez practicada la pertinente liquidación Art. 51 de la Ley 8.904). 7) Dentro de los diez días hábiles a la fecha en que quede firme la sentencia el Sr. Actuario deberá confeccionar y remitir un oficio a la Dirección del Sistema Único de Registro Laboral (Av. L.N. Alem 638, piso 12º, Capital Federal), poniendo en su conocimiento que el demandado no ha cumplido con su obligación de depositar los aportes y contribuciones del Sistema Único de la Seguridad Social. En la comunicación consignará los siguientes datos: a) Nombre íntegro del empleador y su domicilio. b) Número de CUIT (de constar en el expediente). c) Nombre y apellido del trabajador. d) N° de documento o CUIL del trabajador. e) Domicilio del trabajador. f)

Fecha de comienzo y fin de la vinculación laboral y g) Monto de las remuneraciones por los períodos que no hubieran sido registrados. 8) Rechazar la demanda en cuanto persigue el rubro: Art. 275 L.C.T.; 132 bis L.C.T. y 19 de la Ley 22.250. 9) Rechazar el pedido de inconstitucionalidad de la Ley 23.928 y 25.561. 10); Hágase saber a las partes que se encuentra publicado en la Mesa de Entradas Virtual (MEV) de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (www.scba.gov.ar) el texto completo del veredicto y de los fundamentos del presente fallo. 1º) Regístrese, liquídese y notifíquese. Firmado: Dr. Julián R. Lescano Cameriere, Presidente. Dr. Osvaldo Adolfo Maddaloni, Vicepresidente. Dr. Diego Javier Tula, Vocal. Dra. Blanca Ofelia Sosa, Secretaria". "San Isidro, 7 de abril de 2015: Liquidación que practica la Actuaría conforme lo ordenado en la Sentencia dictada en autos a fs. 94 vta. punto 2 y de acuerdo al siguiente detalle: A cargo de la demandada: Capital Histórico de condena \$ 35.729. Intereses -Tasa Pasiva Bip (desde el día 23/6/2012 al día 7/4/2015) \$19.777,53. Total \$ 55.506,53. Impuesto de Justicia (2,2 %) \$ 1.221,14. 10% Art. 12 Inc. A) y F) Ley 8.455 \$ 122,11. Total \$ 56.849,78. La presente liquidación asciende a la suma total y única de pesos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve con setenta y ocho centavos (\$ 56.849,78). San Isidro, 7 de abril de 2015: De la presente liquidación vista a las partes por el término de cinco días (Art. 38 C.P.C.C.; 48 y 63 de la Ley 11.653). Notifíquese. Firmado: Dra. Sandra I. Fernández Rocha, Secretaria Adscripta. Tribunal Trabajo N° 1. San Isidro." "San Isidro, 7 de abril de 2015: Autos y Vistos: De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 22, 28, 43, 51, 54 y 57 de la Ley 8.904, el Tribunal Resuelve: 1º) Regular los honorarios de los Sres. Profesionales intervinientes. Dr. Jorge Alberto Narváez (CUIT N°: 23-24655278-9) en la suma de pesos once mil (\$ 11.000). Con más los porcentajes legales (Arts. 9, 18, 21, 23, 28 Inc. d, 43 y 51 de la Ley 8.904, 12 Inc. a y f de la Ley 6.716 mod. por Ley 8.455). A los honorarios regulados deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA en los casos que corresponda y que se encuentren debidamente acreditados en autos. 2º) Regístrese. Notifíquese. Firmado: Dr. Julián R. Lescano Cameriere, Presidente. Dr. Osvaldo Adolfo Maddaloni, Vicepresidente. Dr. Diego Javier Tula, Vocal. Dra. Blanca Ofelia Sosa, Secretaria". San Isidro, 7 de agosto de 2015. C.C. 10.804 / sep. 14 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a RAFAEL INSAURRALDE, con último domicilio en Real Calle: Mendoza 1218 de la localidad de Benavidez Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2981, que se le sigue por Amenazas Calificada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 12 de agosto de 2015. En atención al informe policial obrante a fs. 99, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Rafael Insaurrealde, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 12 de agosto de 2015. C.C. 10.805 / sep. 14 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a JOSÉ RODRIGO CORIMAYO, argentino, nacido el 02 de noviembre del año 1980 en San Martín, hijo de José Mario y de Fermina Ramos, D.N.I. N° 28.438.620, con último domicilio en Ravignani y Chutro 26530 de Del Viso, Partido Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2402 que se le sigue por Hurto calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 16 de julio de 2015. En atención al informe policial obrante a fs. 208, y desconociéndose el actual domicilio del encartado

de autos José Rodrigo Corimayo cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. Patricio E. Kattan, Auxiliar Letrado". Secretaría, 16 de julio de 2015. C.C. 10.806 / sep. 14 v. sep. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven N° Uno, Departamento Judicial Moreno Gral. Rodríguez, con asiento en la calle Soldado D Errico 1075 de localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, a cargo de la Dra. Mirta Liliana Guarino, en Causa N° 7094 caratulada "A.A.D. s/ Solicitud", cita y emplaza por treinta días al Sr. CATALINO RAMÓN ANTÚNEZ con D.N.I. N° 26.935.510 por treinta días para presentarse ante estos Estrados a estar a derecho en el marco de estas actuaciones y con el objeto de notificarlo de la sentencia dictada a fs. 298/328, respecto al ejercicio de la responsabilidad parental en relación a sus hijos A.D.A., D.R.B.A., T.E.A., M.D.A., M.I.A.A. Dr. Guillermo Pablo García, Secretario. C.C. 10.809 / sep. 14 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Criminal y Correccional del Dpto. Judicial de Dolores, en causa N° 17394, caratulada: "Torres, Esteban Sergio s/ Incidente de eximición (Apel inter Dra. Bertolotti Tramuja c/ Eximición de prisión)", a fin de solicitarle, proceda a publicar edicto, por el término de cinco días (Art. 129 y concdts. del C.P.P.), a fin de notificar al prevenido ESTEBAN SERGIO TORRES, cuyo último domicilio conocido era en calle 27 N° 1185 de Gral. Belgrano, Pcia. de Bs. As., lo resuelto por este tribunal el pasado 19 de agosto de 2015, lo que se transcribe a continuación: "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se hace lugar al recurso interpuesto por la Sra. Agente Fiscal; y se revoca la resolución que dispuso: conceder la eximición de prisión a favor de Esteban Sergio Torres en orden al delito de Abuso Sexual Agravado por la situación de convivencia preexistente en los términos del Art. 119 primer párrafo en relación al cuarto párrafo del C.P., bajo caución juratoria (arg. Arts. 169, 185 y concordantes -en contrario- del Código de Procedimiento Penal). Firmado: Fernando Sotelo. Luis Felipe Defelitto. María Lucrecia Angulo, Abogada - Secretaria". Dolores, 3 de septiembre de 2015. C.C. 10.810 / sep. 14 v. sep. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaria Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos "Fleitas Blanca Delfina c/ Martínez Damiana s/ Exclusión de herencia" (N° de Expediente: SI-47548-2010) se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "San Isidro, 14 de julio de 2015. Por lo expuesto, normas legales y jurisprudencia citada, Fallo: Haciendo lugar a la demanda por lo que declaro que Edmunda Damiana Martínez carece de vocación hereditaria para heredar a Roberto Benedicto Fleitas. Firme la presente, expídase testimonio para ser agregado a los autos sucesorios. Las costas de la acción se imponen por su orden, pues no ha mediado oposición de la demandada y el pronunciamiento era preceptivo para la actora. Regístrese, Notifíquese y oportunamente Archívese. Fdo. Dra. Estela Robles, Juez". Se deja constancia que los datos del demandado resultan: EDMUNDA DAMIANA MARTÍNEZ, con último domicilio conocido en "Centenario 650 del partido de Moreno (Provincia de Buenos Aires). San Isidro, 21 de agosto de 2015. María del Rosario González Lonzieme, Auxiliar Letrada. C.C. 10.811 / sep. 14 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, momentáneamente a cargo del Dr. Fernando Jorge Mateos, Secretaria Única a mi cargo, en la I.P.P. N° 06-00-028607-14 caratulada "Bernaola Alejandro s/ Robo Agravado y Encubrimiento", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica a

ALEJANDRO BERNAOLA (DNI N° 26.340.172) del resolutorio dictado por la Sala 1ra. de la Excm. Cámara de Casación, que a continuación se transcribe en su parte dispositiva: "...La Plata, 20 de agosto de 2015 ...Resolución: I. Declarar admisible el recurso extraordinario de inaplicabilidad de Ley interpuesto. II. Elevar el presente legajo a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires..." Fdo. Víctor Horacio Violini, Daniel Carral, Jueces de la Excm. Cámara de Casación Penal. Alesandro F. M. Vitale, Secretario.

C.C. 10.812 / sep. 14 v. sep. 18

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Sr. Juez Dr. Hernán Sergio Archelli, Secretaría Única del Dr. Jorge E. Gómez Lencina, sito en Moreno 623, 2do. piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4743-1316/1309, correo electrónico juzcorr6-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° PP-1435 caratulada "Pistone, Leonardo Javier. Defraudación", en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a LEONARDO JAVIER PISTONE, de estado civil soltero, con DNI 25340780, de ocupación comerciante, nacido el 06/04/1977, en la localidad de Villa Ballester, de nacionalidad argentina, con último domicilio denunciado en Buenos Aires 5903 de la localidad de Villa Ballester, hijo de Horacio Agustín y de Sabina Antonia Petruzzelli a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 11 de agosto de 2015. Teniendo en cuenta lo informado a fs. 428, toda vez que el causante Pistone no ha sido habido en el domicilio denunciado en esta causa, siendo que por lo demás se ignora el lugar donde reside actualmente el imputado de autos, publíquese edicto por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial haciéndose saber al causante Leonardo Javier Pistone, DNI N° 25.340.780, hijo de Horacio Agustín y Sabina Antonia Petruzzelli, que deberá comparecer a esta sede a estar a derecho y fijar domicilio... Fdo. Dr. Hernán S. Archelli, Juez". Secretaría, 11 de agosto de 2015. María Julia Rondán, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.813 / sep. 14 v. sep. 18

POR 5 DÍAS – El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a GASTÓN ROBERTO RAMÍREZ, DNI 36772626, con último domicilio en la Ruta 202 del Barrio Ispano, de la localidad de Bancalari, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado bajo apercibimiento de declararlo rebelde, revocarle la excarcelación y ordenar su detención (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.) en el marco de la causa N° 3955 seguida al nombrado por el delito de Hurto calificado por escalamiento. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 12 de agosto de 2015... No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, revocarle la excarcelación y ordenar su detención (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.)..." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. María Borella, Secretaria." Secretaría, 12 de agosto de 2015.

C.C. 10.814 / sep. 14 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a NAHUEL ALAN ORTIZ, con último domicilio en Miguel Cané N° 896 de la localidad y partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3122, que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 20 de agosto de 2015. En atención al informe policial obrante a fs. 106, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Nahuel Alan Ortiz, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres

(3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303 y concordantes del C.P.P.). Déjese sin efecto la audiencia designada a fs. 101. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y al Sr. Fiscal. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaría, 20 de agosto de 2015.

C.C. 10.818 / sep. 14 v. sep. 18

POR 5 DÍAS – El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a CHARLES RAY SAN MIGUEL ARGUEDAS, titular del Documento Peruano N° 47.463.669 sin documento argentino, con último domicilio en la calle Monzón 2879 de la localidad de Villa Astolfi, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de continuar con el trámite de la presente causa N° 3992 que se le sigue por el delito de Usurpación de Propiedad en Grado de Tentativa Agravado por la Participación de un menor de edad en Concurso Real con Amenazas y Resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 24 de agosto de 2015... Atento a la incomparecencia de Charles Ray San Miguel Arguedas, intímesele por edictos a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.)..." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana, Secretaria." Secretaría, 24 de agosto de 2015.

C.C. 10.821 / sep. 14 v. sep. 18

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340, piso 7 de San Isidro, cuya presidencia ejerce la Dra. María Inés Hernández, Secretaria Única, comunica en autos "Lorenzo, Luis Rubén c/ Coelho S.A. y otro s/ Despido" (Expte. N° 31.791) las siguientes providencias: "San Isidro, 25 de agosto de 2011... el Tribunal Falla: 1°) Hacer lugar a la demanda promovida por Luis Rubén Lorenzo contra Coelho S.A., Coelho Norte S.A., Firmeza Inmobiliaria S.A., José Coelho, Sergio Fabián Coelho y Joaquín Silva Coelho, por la suma total de \$ 39.039,75 en concepto de indemnización por antigüedad, preaviso, integración mes de despido, SAC y vacaciones. Al importe de condena, de conformidad con lo resuelto por el Tribunal en la cuestión precedente y por los fundamentos allí expuestos, corresponde aplicar intereses conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Bs. As. en sus depósitos a treinta días desde el 6/12/99 hasta su efectivo pago. El importe resultante deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Bs. As., Sucursal Tribunales a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, en el plazo de diez días de notificada la presente. 2°) Imponer las costas a las demandadas, también en forma solidaria, a cuyo efecto estimo en un 8% los honorarios del Dr. Gino Zazzetta, 8% los del Dr. José Formará, 8% los del Dr. Juan J. Formará, 4% los de la Dra. María Álvarez 4% los del Dr. Juan Anton 8% los del Dr. Andrés Rolón y 1 % los honorarios del contador Víctor Privitera que no practicó dictamen. 3°) Rechazar la demanda contra Rosario Da Costa Amaral de Coelho, con costas por su orden, en atención a que como se desprende de las constancias agregadas, bien pudo sentirse el actor con derecho a considerarla parte integrante del grupo. Regúlanse los honorarios del Dr. Zazzetta en la suma de pesos mil novecientos (\$ 1.900), pesos mil novecientos (\$ 1.900) para el Dr. José Formará e igual suma para el Dr. Juan J. Formará, pesos dos mil cien (\$ 2.100) para el Dr. Andrés Rolón, con más los porcentajes legales... Asimismo deberá adicionarse al monto regulado el 21 % a aquellos profesionales que sean responsables inscriptos en I.V.A. Fdo. Dres. Carnero, Nieto Freire y Stortini, Jueces. Dr. Roberto A. De Cillis, Secretario. San Isidro 25/8/11. Importa la presente liquidación la suma de \$ 78.921,42, SEUO... Fdo. Dr. De Cillis, Secretario." "San Isidro 25/8/11. Liquidación que practica el actuario... respecto de los honorarios de los profesionales intervinientes... Dr. Zazzetta: \$ 6164,53 + \$ 616,45 (aportes), Dr. José Formará: \$ 6.164,53 + \$ 616,45 (aportes), Dr. Juan José Formará: \$ 6.164,53 + \$ 616,45 (aportes), Dra. Álvarez: \$ 3.082,27 + 308,22 (aportes), Dr. Anton: \$ 3.082,27 + 308,22 (aportes), Dr. Rolón: \$ 6164,53 + \$

616,45 (aportes), Perito contador Privitera: \$ 770,57 + \$ 77,05 (aportes)". "San Isidro 19/9/11... el Tribunal Resuelve: 1) Ampliar los alcances de la condena incluyendo en la misma la obligación de entregar al actor dentro de los diez días de notificada la presente la certificación de servicios prevista en el Art. 80 L.C.T., bajo apercibimiento de aplicar astreintes en caso de incumplimiento (Art. 80 LCT, 666 bis CC). Fdo. Dres. Carnero, Nieto Freire, Stortini, Jueces. Dr. Roberto A. De Cillis, Secretario". "San Isidro, 3 de agosto de 2015... 2. Atento lo solicitado por la parte actora en el punto 1), las constancias de autos y habiéndose efectuado las diligencias previstas por el Art. 145 CPCC, notifíquese a JOAQUÍN SILVA COELHO la sentencia, liquidación y regulación de honorarios de fs. 1526/1528 y la resolución de fs. 1549 por medio de la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario Puerto Noticias de la localidad de San Fernando. Tanto el diario oficial como el privado publicarán el edicto en cuestión sin cargo para el actor. Fdo. Dra. María Inés Hernández, Juez." San Isidro, 25 de agosto de 2015. Pablo Sebastián Chaparro, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.827 / sep. 14 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a PEDRO ENRIQUE BRITZ SANDOVAL, con último domicilio en Alvear 3675, de la localidad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4350 que se le sigue por Abuso sexual, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 27 de agosto de 2015. Ténganse presente los ofrecimientos de prueba de la Sra. Agente Fiscal obrantes a fs. 209/210 vta. y del Sr. Defensor Oficial de fs. 214 y vta. En atención al informe obrante a fs. 212, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la defensa técnica." Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaría, 27 de agosto 2015.

C.C. 10.830 / sep. 14 v. sep. 18

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340 Piso 7 de San Isidro, cuya presidencia ejerce el Doctor Julián Ramón Lescano Cameriere, Secretaria a cargo de la Doctora Blanca O. Sosa, comunica en autos: "Barroso Julio Jorge c/ Moyano Raquel y otro/a s/Despido" (Expte. N° 21200/11) las siguientes providencias: "San Isidro, 31 de marzo de 2015... Por ello el Tribunal falla: 1°) Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por Julio Jorge Barroso contra RAQUEL MOYANO y BENICIO PAZ, condenando en forma solidaria a los demandados a abonar al actor la suma de \$ 76.221 por los conceptos detallados al tratar la primera cuestión de esta sentencia. 2°) Aplicar intereses sobre el capital de condena desde que cada crédito se hizo exigible a la Tasa Pasiva B.I.P. (Banca BIP) del Banco de la Provincia de Buenos Aires que aplica en sus operaciones de depósitos a treinta días (identificada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires - www.scba.gov.ar- como Tasa Pasiva - Plazo fijo digital a 30 días. En caso de incumplimiento, vencido el plazo legal, se fijan intereses punitivos a la Tasa Activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento. 3) El importe de la condena deberá ser depositado en autos a la orden del Tribunal dentro de los diez días de notificada la presente sentencia. 4) Imponer las costas a los demandados, en forma solidaria, por haber sido vencidos (Art. 19 de la Ley N° 11.653). 5) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes una vez practicada la pertinente liquidación (Art. 51 de la Ley N° 8.904). 6) Dentro de los diez días hábiles a la fecha en que quede firme la sentencia el Sr. Actuario deberá confeccionar y remitir un oficio a la Dirección del Sistema Único de Registro Laboral (Av. L.N. Alem 638, piso 12, Capital Federal), poniendo en su conocimiento que el demandado no ha cumplido con su obligación de

depositar los aportes y contribuciones del Sistema Único de la Seguridad Social. En la comunicación consignará los siguientes datos: a) Nombre íntegro del empleador y su domicilio. b) Número de CUIT (de constar en el expediente). c) Nombre y apellido del trabajador. d) N° de documento o C.U.I.L. del trabajador. e) Domicilio del trabajador. f) Fecha de comienzo y fin de la vinculación laboral y g) Monto de las remuneraciones por los períodos que no hubieran sido registrados. 7°) Rechazar la demanda en cuanto persigue el cobro de: Art. 2 Ley N° 25.323; diferencias salariales y dif. CCT. (Art. 499 C. Civil). 8°) Hágase saber a las partes que se encuentra publicado en la Mesa de Entradas Virtual (MEV) de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (www.scba.gov.ar) el texto completo del veredicto y de los fundamentos del presente fallo. 9°) Regístrese, liquídese y Notifíquese. Fdo. Julián R. Lescano Cameriere, Presidente; Diego Javier Tula, Vicepresidente y Osvaldo Adolfo Maddaloni, Vocal". "San Isidro, 31 de marzo de 2015. Liquidación que practica la Actuarial conforme lo ordenado en la Sentencia dictada en autos a fs. 158 punto 2, y de acuerdo al siguiente detalle:... A cargo de la demandada: Capital Histórico de condena \$ 76.221, intereses- tasa pasiva- BIP (desde el día 20/1/2011 al día 31/3/2015) \$ 53.605,67, Total \$ 129.826,67. Impuesto de Justicia (2,2%): \$ 2.856,18. 10% Art. 12 inc. a) y f) Ley N° 8.455: \$ 285,61. Total: \$ 132.968,46. San Isidro, 31 de marzo de 2015. De la presente liquidación vista a las partes por el término de cinco días (Art. 38 C.P.C.C.; 48 y 63 de la Ley N° 11.653). Notifíquese. Sandra I. Fernández Rocha, Secretaria". "San Isidro, 31 de marzo de 2015. Autos y Vistos. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley N° 8.904, el Tribunal resuelve: 1°) Regular los honorarios de los Sres. Profesionales intervinientes Dra. Romina Analía Soledad Ruiz (CUIT N° 27-375321-3) en la suma de \$ 25.000, con más los porcentajes legales (Arts. 9, 18, 21, 23, 28 inc. d, 43 y 51 de la Ley N° 8.904, 12 inc. a y f de la Ley N° 6.716 mod. por Ley N° 8.455). A los honorarios regulados deberá adicionarse el 21 % en concepto de IVA en los casos que corresponda y que se encuentren debidamente acreditados en autos. 2°) Regístrese. Notifíquese. Fdo. Julián R. Lescano Cameriere, Presidente. Diego Javier Tula, Vicepresidente. Osvaldo Adolfo Maddaloni, Vocal".

C.C. 10.831 / sep. 14 v. sep. 15

POR 5 DÍAS – El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a PATRICIA NOEMÍ FOUTEL, DNI N° 26.110.148, con último domicilio en la calle Cisneros 885 de la localidad de José León Suárez, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de continuar con el trámite de la presente causa N° 4021 que se le sigue por el delito de Hurto en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 27 de agosto de 2015... No habiendo sido posible dar con el paradero de la encausada de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.)..." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana, Secretaria." Secretaria, 27 de agosto de 2015.

C.C. 10.832 / sep. 14 v. sep. 18

POR 5 DÍAS – El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a ESTEBAN LEONEL DA SILVA, DNI 32524202, con último domicilio en la calle Tuyuti 1676 de Tapiales, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo (artículo 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 26 de agosto de 2015, Por recibido, hágase correr por cuerda el incidente de apelación. Téngase presente lo dispuesto por el Superior y no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente por el plazo de 48 horas, a fin de que se procure la comparencia de su asistido, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y orde-

nar su comparendo (artículo 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, en virtud a la naturaleza de este proceso, intímese al encausado por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (artículo 129 del Código Procesal Penal). Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana, Secretaria." Secretaria, 26 de agosto de 2015.

C.C. 10.833 / sep. 14 v. sep. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaria Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos "Carrizo Jorge Tadeo y Ot. c/ Microómnibus Gral. Pacheco S.A. y Ot. s/ Daños y perjuicios" (N° de Expediente: 60499) se ha dictado la siguiente resolución: San Isidro, 26 de junio de 2015: 1. Por devueltos, hácese saber. 2. Atento al estado de autos y en atención al apercibimiento bajo el cual se notificó a fs. 392, declárase rebelde en este juicio a TRAINMET SEGUROS S.A. por no haber comparecido a estar a derecho dentro del plazo legal correspondiente (v. fs. 389; Art. 59 del C.P.C.C.). Notifíquesele esta resolución por cédula en su domicilio real, advirtiéndole que las futuras quedarán notificadas a su respecto por ministerio de ley (Arts. 41, 59 y 133 del mismo código). Fdo. Dra. Estela Robles, Juez". Se deja constancia que los datos del demandado resultan: Trainmet Seguros S.A., con último domicilio conocido en "Av. Julio A. Roca 751, Piso 5to., Ciudad Autónoma de Buenos Aires". María del Rosario González Lonzieme, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.834 / sep. 14 v. sep. 15

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 5 a cargo del Dr. Norberto Mario Castelli, Secretaria Única interinamente a cargo del Dr. Martín Daniel Mansilla, del Departamento Judicial San Isidro, sito en Obispo Terrero 64, San Isidro Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Benavidez Guillermo Polinar c/ Roldán Verónica Silvina s/ Indemnización por despido" (Exp. 12.673/2009), que tramitan ante este tribunal, notifiquen a ROLDÁN VERÓNICA SILVINA, de la sentencia y liquidación, "San Isidro, 24 de octubre de 2014. Autos y vistos y Considerando: Los términos del acuerdo que antecede el Tribunal resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar a la demanda incoada por Guillermo Polinar Benavidez contra Verónica Silvina Roldán y en consecuencia condenar a este última a abonar al primero en el término de 10 (diez) días y mediante depósito en autos (Art. 277 LCT) la suma de pesos once mil ciento cuarenta y uno con 41 cvos. (\$ 11.141,41) por los conceptos expresados precedentemente, con más los intereses que se calcularán desde la fecha del distracto (02/07/08) y hasta la fecha de la presente con arreglo a la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en las operaciones de depósito a treinta (30) días vigentes en el inicio de cada uno de los períodos comprendidos (SCBA L 108.142 "Abraham") calcularse en base a la Tasa Pasiva Bip (tasa digital opción plazo fijo tradicional) que paga dicho banco, desde la fecha del distracto y hasta la fecha del presente acuerdo, los que deberán liquidarse por Secretaria. 2) Firme que se encuentre la presente y ante el incumplimiento del condenado, a partir de la fecha de la sentencia se calcularán los intereses, sobre el capital de condena, una vez y media la tasa activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones de descuento, resultando dichos intereses comprensivos de los previstos por el Art. 622 del Código Civil y Art. 37 del C.P.C.C. 3) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 19 Ley N° 11.653). 4) Deberá darse cumplimiento a lo normado en los Arts. 44 de la Ley N° 25.345 y 17 Ley N° 24.013. 5) Rechazar la demanda en cuanto pretende el pago de horas extra, sanciones Arts. 8 y 15 Ley N° 24.013, Arts. 43 y 45 Ley N° 25.345, indemnización por fondo de desempleo, e inconstitucionalidad Dec. 146/01 (Art. 499 CC) por las circunstancias apuntadas en la primera cuestión. 6) Diferir la regulación de honorarios para el momento que quede firme la liquidación a practicarse por el Actuario (Art. 51 Ley N° 8.904). Regístrese, practíquese liquidación y notifíquese. Fdo. Dr. Norberto Mario Castelli, Presidente, Dr. Cristian Fabián Mena, Dr. Ricardo Oscar González; Dr. Martín Daniel Mansilla, Secretario. Liquidación que practica la Actuarial conforme lo ordenado en la sentencia dic-

tada en autos, de acuerdo al siguiente detalle: a cargo de la demandada. Capital \$11.141,41 Intereses 02/07/08 al 24/10/14 \$ 10.080,74 Total \$21.222,15; Tasa de Justicia \$ 245,11, 10% inc. f. Art. 12 Ley N° 8.455 \$ 24,51, Total \$21.491,77. La presente liquidación asciende a la suma de pesos veintiún mil cuatrocientos noventa y uno con 77/100 (\$ 21.491,77) a cargo de la demandada. San Isidro, 24/10/14. De la liquidación practicada vista a las partes por el término de cinco días (Arts. 38 inc. d) del C.P.C.C., 48 y 63 Ley N° 11.653). Notifíquese". San Isidro, 19 de agosto de 2015. Martín Mansilla, Secretario.

C.C. 10.836 / sep. 14 v. sep. 15

POR 2 DÍAS - La Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial Sala III° del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Ignacio Krause, Secretaria a cargo de la Dra. Claudia Artola, comunica que en el marco de los autos "Richter Rodolfo y otro c/Kuzis Ignacio y otro s/Prescripción Adquisitiva" (Expte. N° 2794-2011) se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "San Isidro, 16 de julio de 2015... Sentencia por ello, en virtud de las conclusiones obtenidas en el Acuerdo que antecede y de los fundamentos expuestos en el mismo: se confirma la sentencia apelada en todo lo que decide y fuera materia de agravio. Las costas devengadas ante esta Alzada se imponen a la actora vencida (Art. 68 del C.P.C.), a cuyo fin se difiere la regulación de honorarios para su oportunidad legal (Art. 31 del Dec.-Ley 8.904/74). Reg. Not. y Dev. Fdo. Juan Ignacio Krause Juez, María Irupé Soláns Juez, Claudia Artola Secretaria". Se deja constancia que los datos del demandado resultan: IGNACIO KUZIS (LE 4.547.136), con último domicilio conocido en la calle Franklin Roosevelt N° 2.585 2° piso "c" Ciudad Autónoma de Bs. As. San Isidro, 4 de agosto de 2015.

C.C. 10.785 / sep. 14 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno N° 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a ABEL ALEJANDRO CABRIO, DNI N° 38.921.681, nacido el 22 de noviembre de 1993 en la localidad de San Fernando, hijo de Jorge Alberto y de Claudia Fabiana Clot, con último domicilio conocido en la calle Neuquén N° 1954 de la localidad de Rincón de Milberg, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.) Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 3 de agosto de 2015. Por devuelta, tiénese presente lo informado por la Defensa a fs. 137vta. e intímese al encausado Cabrio por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)... Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana Secretaria. Secretaria, 3 de agosto de 2015.

C.C. 10.787 / sep. 14 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno N° 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a ELÍAS LAUTARO HIDALGO, DNI N° no recuerda, nacido el 18 de noviembre de 1996 en la localidad de San Isidro, hijo de Mirian Noemí Hidalgo, con último domicilio conocido en la calle Baltasar Gracian N° 1275 del Barrio Bancalari de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.) Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 3 de agosto de 2015. Por devuelta, tiénese presente lo informado por la Defensa a fs. 95vta. e intímese al coimputado Hidalgo por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.) Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana Secretaria. Secretaria, 3 de agosto de 2015.

C.C. 10.788 / sep. 14 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno N° 623, 1er. Piso, de San Isidro, cita y emplaza a ÁNGEL SUÁREZ DNI N° 36.402.965, argentino, nacido el 8-8-1991, en Capital Federal, hijo de Ángel Antonio Suárez y de Norma Evangelina Giménez y con último domicilio conocido en Gral. Ávalos s/n°, Manzana 8, casa 8 de Don Torcuato Pdo. de Tigre, por el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la Causa N° 1.426/14 que se le sigue por el delito de Tentativa de Usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 1° de julio de 2015. En atención al estado de la presente causa, respecto del encartado Ángel Suárez, cíteselo en la forma que establece el Art. 129 del C.P.P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Librese edicto Fdo. Dr. Andrés Martín Mateo, Juez; Ante mí: Dr. Maximiliano Savarino, Secretario". Secretaría, 8 de julio de 2015.

C.C. 10.789 / sep. 14 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a LUCIANO ROSARIO GASTÓN FAZIO último domicilio en Fleming 2283 de la localidad de Munro, Partido de Vicente López Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2729, que se le sigue por Amenaza Calificada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal legal transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 3 de agosto de 2015. transcribir la parte pertinente." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osos Soler, Secretario", Secretaría, 3 de agosto de 2015.

C.C. 10.799 / sep. 14 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente P.D.S. del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a EDGARDO JAVIER MALDONADO, con último domicilio en 25 de Mayo 2821, localidad de Rincón de Milberg, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4221 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 11 de agosto de 2015. En atención al informe policial obrantes a fs. 101, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber a la defensa técnica. "Fdo. Dr. Juan Facundo Ocampo. Juez a cargo P.D.S., ante mí: Paula Marzocchi, Secretaria." Secretaría, 11 de agosto de 2015.

C.C. 10.800 / sep. 14 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MAXIMILIANO ARIEL BENÍTEZ, DNI. N° 338.565.570, Hijo de Ariel Edelmiro y de Paola Alejandra Benítez, con último domicilio en Real Calle: Exaltación de la Cruz N° 2827 de la localidad de Rincón de Milberg, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3120, que se le sigue por Abuso Sexual, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de agosto de 2015. En atención al informe policial obrante a fs. 68, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Maximiliano Ariel Benítez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en

estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P)."- Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osos Soler, Secretario". Secretaría, 5 de agosto de 2015.

C.C. 10.801 / sep. 14 v. sep. 18

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 de San Isidro, en autos caratulados: "Da Cruz Dos Santos Susiane c/ Calderón Cristian Guillermo y otro s/ Despido"(Expte. N° 41425) sito en la calle Itzaingó 340, 7° Piso, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, notifica al demandado Sr. CRISTIAN GUILLERMO CALDERÓN D.N.I. N° 14.129.211, sentencia definitiva recaída en autos la cual en su parte resolutoria dispone, a saber: "San Isidro, 10 de febrero de 2015... 1°) Hacer lugar a la demanda entablada por Susiane Cruz Dos Santos contra Cristian Guillermo Calderón y solidariamente contra Club Náutico Victoria por la suma de \$ 34.799,92 en concepto de SAC 2° año 2006; SAC 1° proporcional/07; diferencia salarial julio, agosto, septiembre y octubre/06; meses adeudados noviembre/diciembre/06 y enero/febrero/07; Art. 80 LCT; y Art. 53 ter de la Ley 11.653. 29.) Declarar la inconstitucionalidad de oficio del Art. 48 de la Ley 11.653, reformado por el Art. 1 de la Ley 14.399 y aplicar al monto de condena intereses, debiéndose calcular los mismos desde que cada obligación se hizo exigible hasta su efectivo pago conforme la tasa pasiva que fija el Banco de la Provincia de Buenos Aires en depósitos a plazo fijo de treinta días. 3°) Sin perjuicio de lo expuesto, establecer que, para el caso que se incumpla con el pago de esta sentencia y a partir del vencimiento del plazo acordado para su cancelación, sobre el resultado de la liquidación a practicarse por Secretaría, se apliquen adicionalmente intereses sancionatorios equivalentes a una vez la tasa activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los distintos períodos de aplicación y hasta la cancelación de la obligación, siendo comprensivos de los previstos por el Art. 622 del Código Civil en concordancia con lo dispuesto por el Superior (SCJBA; Causa L 92.638 del 9-11-11; SCJBA Causa L 80710 del 7-9-05). 4°) El importe resultante deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, en el plazo de diez días de notificada la presente. 5°) Rechazar la demanda en cuanto persigue el cobro de las indemnizaciones previstas en los Arts. 232, 233 y 245 de la LCT, 2 de la Ley 25.323 y vacaciones e los años 2006 y 2007, por carecer estos reclamos de causalidad jurídica que los sustente. (Art. 499 del C.C.). 6°) Imponer las costas por la acción que prospera a las demandadas en su carácter de vencidas, regulándose los honorarios profesionales del Dr. Gastón Eduardo Requelme en un 12%; Dra. María Elsa Di Stefano en un 10%; y perito contador Andrés Drzewko en un 5% del monto resultante de capital e intereses de condena que ha de practicar el actuario, con más los aportes de ley. (Arts. 21, 23, 24 y cone. Ley 8.904; leyes 6.716, 10.268, 10.620 y 13.907). 7°) Las costas de los rubros rechazados se imponen a la actora, regulándose los honorarios de los Dres. Gastón Eduardo Requelme en la suma de pesos tres mil (\$ 3.000) y María Elsa Di Stefano en la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000), con más sus aportes de Ley. Asimismo deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA de aquellos profesionales que resulten inscriptos en ese tributo. (Arts. 19 de la Ley 11.653, 21, 23, 24 y conc. Ley 8.904; Leyes 6.716, 10.268, 10.620 y 13.907). Regístrese Practíquese Liquidación.. Notifíquese..." Fdo.: Dra. María Inés Hernández Presidente, Dr. Carlos Alberto Stortini Dr. Gonzalo M. Nieto Freire vocal vicepresidente, Dr. Roberto Alejandro de Cillis Secretario. Regulación de honorarios y liquidación practicada por el Sr. Actuario, a saber: "San Isidro 10 de febrero de 2015... Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto por el Art. 48 Ley 11.653 de acuerdo al siguiente detalle a cargo de la demandada. 1) Liquidación respecto del rubro 2° SAC de 2006 Capital \$ 1.262,42 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva) desde 5/1/07 a 10/2/15 57.92% \$ 731,19 Subtotal 1 \$ 1.993,61. 2) Liquidación respecto del rubro 1° SAC del 2007 Capital \$ 445,56 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva) desde 5/7/07 a 10/2/15 55.32% \$ 246,48 Subtotal 2 \$ 692,04. 3) Liquidación respecto del rubro diferencia salarial julio de 2006 Capital \$ 413,62 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva) desde 5/8/06 a 10/2/15 59.6% \$ 246,52 Subtotal 3 \$ 660,14. 4) Liquidación respecto del rubro diferencia salarial agosto de 2006 Capital \$ 1.970,40 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva) desde 5/9/06 a 10/2/15 59.26% \$ 1.167,66 Subtotal 4 \$ 3.138,06. 5) Liquidación respecto del rubro diferencia

salarial septiembre de 2006 Capital \$ 1.970,40 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva) desde 5/10/06 a 10/2/15 58.93% \$ 1.161,15 subtotal 5 \$ 3.131,55. 6) Liquidación respecto del rubro diferencia salarial octubre de 2006 Capital \$ 1.970,40 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva) desde 5/11/06 a 10/2/15 58.59% \$ 1.154,45 Subtotal 6 \$ 3.124,85. 7) Liquidación respecto del rubro art. 80 LCT 2006 Capital \$ 8.911,20 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva) desde 23/2/07 a 10/2/15 57.31% \$ 5.107,01 Subtotal 7 \$ 14.018,21. 8) Liquidación respecto del rubro Art. 53 ter de la Ley 11.653 Capital \$ 5.974,32 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva) desde 17/11/09 a 10/2/15 40.05% \$ 2.392,71 Subtotal 8 \$ 8.367,03. 9) Liquidación respecto del rubro salario de noviembre 2006 Capital \$ 2.970,40 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva) desde 5/12/06 a 10/2/15 58.26% \$ 1.730,55 Subtotal 9 \$ 4.700,95. 10) Liquidación respecto del rubro salario de diciembre de 2006 Capital \$ 2.970,40 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva) desde 5/1/07 a 10/2/15 57,92% \$ 1.720,46 Subtotal 10 \$ 4.690,86. 11) Liquidación respecto del salario de enero de 2007 Capital \$ 2.970,40 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva) desde 5/2/07 a 10/2/15 57.58% \$ 1.710,36 Subtotal 11 \$ 4.680,76. 12) Liquidación respecto del rubro salario de febrero de 2007 Capital \$ 2.970,40 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva) desde 23/2/07 a 10/2/15 57.31% \$ 1.702,34 Subtotal 12 \$ 4.672,74. Total capital e intereses \$ 53.870,80 Tasa de Justicia \$ 1.185,16 10% (Art. 38 Inc. a) de la Ley 12.576 \$ 118,52 \$ 1.303,68 total \$ 55.174,48 S.E.U.O. Importa la presente liquidación la suma de pesos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cuatro con 48/100. Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto en la sentencia respecto a los honorarios de los profesionales intervinientes, total capital e intereses \$ 53.870,80 Dr. Gastón Eduardo Requelme 12% \$ 6.464,50 aportes 10% \$ 646,45, total \$ 7.110,95. Dra. María Elsa Di Stefano 10% \$ 5.387,08 aportes 1P% \$ 538,71, total \$ 5.925,79. Perito Contador Andrés Drzewko 5% \$ 2.693,54 aportes 10% \$ 269,35, total \$ 2.962,89. Hácese saber a las partes que deberán adicionarse a los montos regulados el 21% en concepto de I.V.A. a aquellos profesionales que sean responsables inscriptos..." Fdo.: Dr. Roberto Alejandro De Cillis. Secretario. Dra. María Paula Fumo, Auxiliar Letrada. San Isidro, 17 de julio de 2015.

C.C. 10.802 / sep. 14 v. sep. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos "Mejalenko Susana Carola c/ AUTOPISTAS DEL SOL S.A. y otros s/ Daños y Perj. Autom. c/Les. o muerte (Exc. Estado)" (N° de Expediente: SI-7669-2012) se ha dictado sentencia, cuya parte resolutoria se transcribe a continuación: "San Isidro, de junio de 2015. Por las consideraciones expuestas, normas, doctrina y jurisprudencia citadas, Fallo: 1° Haciendo lugar a la demanda, por lo que condeno a Autopistas del Sol S.A., Pablo César Ibarra, Fernando Martín Barea, a abonar a la actora Susana Carola Mejalenko la suma de pesos quinientos setenta y ocho mil (\$ 578.000), con más los intereses indicados en el considerando IV, dentro de los diez días de quedar firme la presente y bajo apercibimiento de ejecución. 2° Haciendo extensiva la condena a La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A., y condenando a la aseguradora en los términos y con los alcances del seguro contratado (conf. Art. 118 de la Ley 17.418). 3° Imponiendo las costas a los demandados en su condición de vencidos (Arts. 68 del CPCC). La regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes se difiere para la oportunidad prevista por el Art. 51 del Dec. Ley 8.904. Regístrese. Notifíquese, y oportunamente, Archívese. Fdo. Dra. Estela Robles. Juez". Se deja constancia que los datos del demandado resultan: Pablo César Ibarra, con último domicilio conocido en "Villarino N° 410 de Villa Madero" (La Matanza). María del Rosario González Lonzieme, Auxiliar Letrada. San Isidro, 8 de julio de 2015.

C.C. 10.803 / sep. 14 v. sep. 15

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Secretaría N° 40 a mi cargo, sito en M. T. Alvear 1840, piso 4° de CABA, comunica por cinco días en los autos "Muntex S.A. s/ Concurso Preventivo", Exp.

22.853/2015, que se ha decretado con fecha 19/8/2015, la apertura del concurso preventivo de MUNTEX S.A., 30-70828504-4, domiciliada en Bacacay 2489, CABA, Síndico designado Estudio Adrogué, con domicilio en Hipólito Bouchard 468, piso 5° "I", CABA. Fijándose plazo hasta el 20/10/2015 para que los acreedores presenten sus peticiones de verificación en el domicilio indicado. Se fijan para que la sindicatura presente los informes previstos en el art. 35 y 39 de LC los días 02/12/2015 y 18/02/2016 respectivamente. Fijase para el día 4/8/2016 a las 10.30 hs., la celebración de la Audiencia Informativa en la Sala de Audiencias del Tribunal. Buenos Aires, 26 de agosto de 2015. Dr. Guillermo Pesaresi, Secretario. Eduardo E. Malde, Juez.

C.F. 31.484 / sep. 10 v. sep. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Misiones, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina 1735, planta baja, de la ciudad de Posadas, Misiones, cita por treinta (30) días a YOLANDA MARGARITA GÓMEZ, ELIZABETH GLADIS GÓMEZ y SERGIO ALBERTO GÓMEZ y/o herederos para que comparezcan a esta a derecho en autos "Expte. N° 8765/2014 Gómez Roberto s/ Sucesorio". Dra. Andrea Soledad Gomeñuka Posadas, Mnes. 26 de agosto de 2015.

C.F. 31.475 / sep. 10 v. sep. 14

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 2 DÍAS - El Juzg. de 1ra. Inst en lo Civil y Comercial Nro. 7, Sec. Única del Dpto. Judicial de San Isidro, sito en Ituzaingó 340 Piso 7°, San Isidro, Bs. As., cita a MARCELINO ALEJANDRO APARICIO DNI Nro. 20.620.342 para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Vallier Juan Ignacio c/ Aparicio Marcelino Alejandro y otro/a s/Cobro de sumas de dinero" bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente (Art. 341 del CPCC.). San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, 10 de octubre de 2014. María Cecilia Gallardo, Secretaria.

S.I. 40.899 / sep. 14 v. sep. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 del Departamento Judicial de Zárate - Campana, Secretaría Única, cita y emplaza a ROBERTO SEEHOFER y herederos y/o sucesores de KATE ZIMMERMANN y ALFREDO CARLOS GUILLERMO GRAESSLE Y ZIMMERMANN y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la calle Don Bosco 537 de la Ciudad de Belén de Escobar, Provincia de Bs. As., para que comparezcan en el termino de diez (10) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Brao María Cristina c/ Seehofer Roberto y Sucesores de Zimmermann Kate y Graessle y Zimmermann Alfredo Carlos Guillermo s/ Prescripción Adquisitiva"; Expte 15135, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Campana, 31 de marzo de 2015. Dr. Oscar Juan Araoz, Juez. Natacha Polenta, Auxiliar Letrada.

S.I. 41.060 / sep. 14 v. sep. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 8 Secretaría Única de San Isidro en los autos "Verga, Facundo Gastón y otra c/ Sarmiento Visich, Marcelo Esteban y otros s/ Daños y Perjuicios", publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario Puerto Noticia de San Fernando, citando a MARCELO ESTEBAN SARMIENTO VISICH, a quien se emplazará para que en el término de diez días comparezca a contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de designarle por sorteo a un Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. San Isidro, 8 de abril de 2015. María Laura Iglesias, Secretaria.

S.I. 41.123 / sep. 14 v. sep. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, en autos caratulados: "Cendon Marina Rebeca c/ Milassevuch José s/Resolución de contrato", Expte. N° 70.089, cita a JOSÉ MILASSEVUCH para que en el término

de 10 días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. San Isidro, 5 de agosto de 2015. Silvina Lepore, Auxiliar Letrada.

S.I. 41.134 / sep. 14 v. sep. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, en los autos caratulados: "Sánchez Aníbal Alejandro c/ Baltazar Maza Edy Ricardo y otro s/ Daños y Perjuicios", cita y emplaza al Sr. EDY RICARDO BALTAZAR MAZA, para que dentro del término de diez (10) días, comparezca a contestar la demanda entablada en su contra y hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de designar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. San Isidro, 11 de agosto de 2015. María Del Rosario González Lonzieme, Auxiliar Letrada.

S.I. 41.149 / sep. 14 v. sep. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1a Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de San Isidro; sito en Ituzaingó 340 6°, cita y emplaza por diez (10) días a Presuntos herederos de CARLOS HORACIO CRESPO E IGLESIAS Y ROSALÍA IGLESIAS como asimismo a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de este proceso ubicada en el Pdo. de Vicente López, calle Francia 3022, Florida, NC.: Cir.: II; Secc. D; Mza. 48; Parc. 20, Partida Inmobiliaria 21.089, a fin de que tomen intervención y comparezcan estando a derecho contestando demanda. Esta citación, se dispone en los autos: "Otero José Víctor c/Iglesias Rosalía y/o otro s/ Prescripción Veinteañal" Expte. 24.598, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente (Arts. 681, 145, 146 y 147 del C.P.C. San Isidro, 8 de agosto de 2015. María Laura Iglesias, Secretaria.

S.I. 41.192 / sep. 14 v. sep. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340, 2° piso de San Isidro en autos caratulados "Arancibia José Gabriel c/ Storz José Walter y otro s/ Daños y Perjuicios -Sumario (expediente número 71274), cita y emplaza a JOSÉ WALTER STORZ para que en el término de quince días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un Defensor Oficial para su representación en el proceso. San Isidro, 4 de agosto de 2015. Andrea Verónica Fratini, Auxiliar Letrada.

S.I. 41.201 / sep. 14 v. sep. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 de San Isidro, a cargo del Dr. Antonio Manuel Vázquez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Iglesias de la Ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Hojdra María Celeste y Otro c/Krotter Nicolás Gabriel y Otros / Daños y Perjuicios Expediente 30462/2013", cita por edictos a NICOLÁS GABRIEL KROTTER los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "El Pregonero" de la localidad de Tigre, para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente (Art. 341 del CPCC). San Isidro, 15 de junio de 2015. María Laura Iglesias, Secretaria.

S.I. 41.202 / sep. 14 v. sep. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, sito en Ituzaingó 340, Piso 3°, de San Isidro, cita por quince días a MARÍA MILAGROS VERDUGA SANTILLÁN para que comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, entablado por Javier José Esteves y Gabriela Chirinos caratulado "Esteves, Javier y otra c/ Verduga Santillán, María Milagros s/ Vicios reheditorios", bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. San Isidro, 11 de agosto de 2015. Vanesa D. Martínez, Secretaria.

S.I. 41.361 / sep. 14 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, Sec. N° 10 sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, PB (CABA) hace saber que con fecha 7 de julio de 2015 se decretó la apertura del concurso preventivo de DOBE SHOES S.A. (CUIT 30-71009713-1) resultando sorteado Síndico el Cdor. Miguel Ángel Visco (domicilio en la calle 3 de Febrero N° 4683, piso 3 CABA) ante quienes deberán insinuar sus créditos los acreedores hasta el día 1° de octubre de 2015, debiendo presentar- el informe individual hasta el día 13 de noviembre de 2015 y el general hasta el 2 de febrero de 2016. La audiencia informativa -en su caso- tendrá lugar en la sede del Tribunal el día 5 de julio de 2016 a las 10:00 horas. Fdo. Marina Meijide Castro, Secretaria.

S.I. 40.996 / sep. 14 v. sep. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Sicoli, Secretaría N° 5 a cargo del suscripto, sito en Callao 635, 6° piso, CABA., comunica por cinco días que con fecha 13 de julio de 2015 se declaró abierto el concurso preventivo de ELEX S.A., en el cual ha sido designado síndico el Estudio Roggiano y Asociados, con domicilio constituido en Suipacha 472, piso 6° of. 612 (tel. 43263051), ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 15 de octubre de 2015 (Art. 32 Ley 24.522). El informe individual del síndico deberá presentarse el 27 de noviembre de 2015 y el general el 15 de febrero de 2016. Se designa el 15 de julio de 2016 a las 10:00 hs. a efectos de realizar audiencia informativa (Art. 45 LC), la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. Se hace saber que el período de exclusividad vence el 5 de agosto de 2016. Se libra el presente en los autos: Elex S.A. s/ Concurso preventivo, Expte: 17102, en trámite ante este Juzgado y Secretaria. Ciudad Autónoma de Bs. As., 14 de agosto de 2015. Alejo S. J. Torres, Secretario.

S.I. 41.087 / sep. 14 v. sep. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Número Cinco del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la Avenida Centenario 1860 de Beccar - Pdo. de San Isidro, a cargo del Dr. Carlos A. Ruiz, en los autos caratulados "López Verónica Daniela s/ Adopción, acciones vinculadas" (Expte. N° 76347), ha dispuesto que se cite, emplace y comparezca a estar a derecho al Sr. EDUARDO RUBÉN LÓPEZ (progenitor de la Sra. López), quien deberá contestar demanda sumaria en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 484 y 59 del mismo Código). San Isidro, 10 de julio de 2015. María Sol Bacman Ravera, Secretaria.

S.I. 41.112 / sep. 14 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única sito en Ituzaingó 340, piso 7°, del Departamento Judicial San Isidro, hace saber que en los autos caratulados "Invex Pack S.A. s/Concurso preventivo (pequeño)" Expte. N° SI-12048-2015, se ha decretado con fecha 18 de mayo de 2015 la apertura del concurso preventivo de acreedores de INVEX PACK S.A., CUIT 30-71110041-1 con domicilio en Mazza 2312 de la Ciudad de Boulogne, Partido de San Isidro, se ha señalado hasta el 02/10/2015, para que los acreedores del concursado presenten ante el síndico Cdra. María Virginia Monzo, con dom. en Maquinista Carregal 2116, Munro, Pdo. de Vte. López (lunes a viernes de 9 a 12 y 14 a 16 hs.) los pedidos de verificación en la forma prevista por el Art. 32 de la Ley 24.522, se han fijado los días 17/11/2015 y 30/12/2015 para la presentación ante el Tribunal los inf. Indiv. y Gral. Resp. (Arts. 35 y 29 LCQ). San Isidro, 18 de agosto de 2015. María Cecilia Gallardo, Secretaria.

S.I. 41.171 / sep. 14 v. sep. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 de San Isidro, a cargo de la Dra. Silvia C. Sendra, Secretaría Única a mi cargo, sito en Av. Centenario 1860, Planta Baja, Beccar, San Isidro, en los autos caratulados "Anzuategui Gonzalo Gabriel s/ Guarda con fines de adopción" cita por el plazo de dos días a los progenitores del niño Gonzalo G. Anzuategui: Sres. SERGIO GABRIEL ANZUATEGUI y ROCÍO BELÉN MERELE a efectos de prestar su conformi-

dad con el objeto de los presentes actuados. El auto que ordena el libramiento del presente dice "San Isidro, cinco de mayo de dos mil quince. Atento lo solicitado y habiendo dado resultado negativo las diligencias practicadas tendientes a conocer el domicilio de los progenitores de Gonzalo Gabriel Anzuategui, Sres. Sergio Gabriel Anzuategui y Rocío Belén Merele, según así resulta de las constancias obrantes en autos, de conformidad con lo pedido y dispuesto por los artículos ciento cuarenta y cinco y ciento cuarenta y seis del Código Procesal, practíquese por edictos, que se publicarán por el plazo de dos (dos) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor difusión del partido de Tres de Febrero, la notificación ordenada a fojas ciento cuarenta y uno. Téngase presente lo manifestado. Silvia C. Sendra (Juez). Carolina I. Milan, Secretaria.

S.I. 41.193 / sep. 14 v. sep. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLAUDINA ROSA REYES. San Isidro, 29 de junio de 2015. Juan Martín Mendiguren, Secretario.

S.I. 40.571 / sep. 14 v. sep. 16

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 4 de Lomas de Zamora, del Dr. Roberto J. Forzati, Secretaría Única, sito en Av. Larroque y 10 de Septiembre de 1861, Edif. Tribunales, 2 piso, Banfield, hace saber que con fecha 18/6/2015 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de "TRANSPORTE METROPOLITANOS BELGRANO SUR S.A." (Cuit N° 30-67775316-8) con domicilio en la calle Presidente Ortiz 2415, de Burzaco, partido de Almirante Brown. Se hace saber a los acreedores que se ha fijado como fecha límite el día 4/12/2015, para la presentación de los pedidos de verificación ante la Sindicatura a cargo del contador Gustavo Carlos Larrus, con domicilio en la calle Larroque 1124, Departamento "B" de Banfield, los días de atención son: lunes, miércoles y viernes de 15:00 a 18:00 hs. También se fijan el día 4 de febrero de 2016 para la presentación del informe individual (Art. 35), el día 4 de marzo de 2016, para la presentación del informe general (art. 39), respectivamente. Lomas de Zamora, 27 de agosto de 2015. María Laura Tomadín, Secretaria.

L.Z. 48.565 / sep. 9 v. sep. 15

POR 15 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Rodolfo Alberto Natiello, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Avellaneda, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Vegher, Ariel Eduardo c/ BBVA, Banco Francés S.A. s/ Cancelación Título Ejecutivo" (Expediente Número 58.237/2015) que tramitan por ante este Juzgado, ordena la cancelación del CEDIN N° 01 00 088 752 1 (Ley 20.860) por el monto de dólares cien mil de titularidad de MARÍA CAROLINA GORINI de fecha 13 de diciembre de 2013 emitido por el BBVA Banco Francés Sucursal 017 Valentín Alsina. Lanús, 10 de julio de 2015. Daniel C. Chaves, Auxiliar Letrado.

L.Z. 48.491 / sep. 9 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita por cinco días a ADRIANA ESQUERRO o ADRIANA SUSANA ESQUERRO para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente (Art. 529 CPCC). Lomas de Zamora, 13 de agosto de 2015. Osvaldo D. Ricart, Secretario.

L.Z. 48.577 / sep. 9 v. sep. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Lanús, Departamento Judicial de Lanús-Avellaneda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESÚS JORGE DOMÍNGUEZ. Lanús, 7 de abril de 2015. Daniel C. Chaves, Auxiliar Letrado.

L.Z. 47.322 / sep. 10 v. sep. 14

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Leonardo Ricardo Puey, Secretaría a cargo del Dr. Darío Cecchin, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Larroque y Camino Negro piso 1° de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As. en autos caratulados "Rodríguez Ernesto Armando c/ Peverelli y otros s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. N° 55.781) que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a JOSEFINA MARÍA ITALIA PEVERELLI o PEVERELI o PEVERELLI DE PIZZETTI y a ROSA MARÍA DELFINA PEVERELLI o PEVERELI o PEVERELLI DE TAM, a sucesores y/o herederos y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble designado según plano como parcela 18 de la Manzana 68, designado catastralmente como: Circ. IV, Secc. Q, Manz. 68, Parc. 18 Partida 85257, Inscripto en el Registro de la Propiedad Folio 1706/49, DH 20394 año 1974 del Pdo. de Esteban Echeverría (hoy Ezeiza) para que dentro del plazo de diez días, comparezcan a tomar debida intervención en autos bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes para lo/s represente/n (Art. 145, 146 y 681 del CPCC). Lomas de Zamora, 19 de agosto de 2015. Darío Ceccin, Secretario.

L.Z. 48.614 / sep. 11 v. sep. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 2 de Lomas de Zamora, del Dr. Daniel Romanello, Secretaría Única a mi cargo, sito en Av. Larroque y 10 de Septiembre de 1861, Edif. Tribunales, Planta baja, Banfield, hace saber que con fecha 12/03/2015 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de EMAUS BURZACO ASOCIACIÓN CIVIL, (CUIT 30-59345716-4) con domicilio en la calle Bermúdez 235 de Burzaco, Partido de Almirante Brown. Se hace saber a los acreedores que se ha fijado como fecha límite el día 14/09/2015, para la presentación de los pedidos de verificación ante la Sindicatura a cargo del contador Esteban Javier Laloz, (T° 364 F° 224 CPCECABA) con domicilio en Oliden 447 de Lomas de Zamora, los días de atención son: lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. También se fijan el día 26 de octubre de 2015 para la presentación de los informes individual, el día 24 de noviembre de 2015, el informe general y la audiencia informativa, el día 30 marzo de 2016, a las 10:00 hs., respectivamente. Lomas de Zamora, 28 de agosto de 2015. Gabriela A. Bertolotti, Auxiliar Letrada.

L.Z. 48.610 / sep. 11 v. sep. 17

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 3 DÍAS - El Juzg. de Paz de Cnel. Rosales Sec. Única del Dpto. de B. Bca. cita y emplaza por diez días a SEGUNDO RENÉ GARCÍA para que en dicho plazo tome intervención en autos "Donato Genaro Javier c/ García Segundo René s/ Ejecución de Honorarios" bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Punta Alta, 3 de marzo de 2015. Guido Alberto Taranto, Auxiliar Letrado.

B.B. 58.109 / sep. 10 v. sep. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por diez días a JOSÉ MAIO y SALVADOR MAIO y/o a quienes consideren con derecho sobre el bien del inmueble a usucapir designando catastralmente, según plano de mensura característica 113-0000082-2012, como: Circunscripción VI, Sección C, Chacra 13, Manzana 13n, Parcela 11; Partida: 113-7381. Superficie total: 441.00 metros cuadrados del éjido de la ciudad de Punta Alta, para que tomen intervención en los autos caratulados: Balmaceda, Noelfa Arsenia c/ Maio José y otro s/ Prescripción Adquisitiva de Dominio" (Exp. 39.973), bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Punta Alta, 31 de marzo 2015. Fdo. Dr. Sebastián Uranga Morán. Secretario.

B.B. 58.120 / sep. 10 v. sep. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Coronel Suárez, Secretaría Única, cita y emplaza a BIURRARENA Y GARMENDIA CATALINA y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho al bien que se pretende usucapir cuya Nomenclatura Catastral es la

siguiente: Circunscripción 15, Sección B, Manzana 124 d, Parcela 9, 10 y 11 del Partido de Coronel Suárez para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que corresponda en este proceso "Kemmerer, Anselmo c/ Biurrarena y Garmendia, Catalina s/ Usucapición", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes que lo represente. Coronel Suárez, 19 de septiembre de 2014. Marcela Andrea Wagner, Secretaria.

B.B. 58.146 / sep. 11 v. sep. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en los autos caratulados "Reissing Omar Ernesto c/ Staltari, Rodolfo José y Staltari, Segismundo Francisco s/ Posesión Veinteañal" cita y emplaza al demandado AURELIO FABIÁN STALTARI y a todo quien se considere con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección B, Manzana 2C, Parcela 14, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Punta Alta, 24 de agosto de 2015. Sebastián Uranga Moran, Secretario.

B.B. 58.179 / sep. 11 v. sep. 14

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Gustavo Bértola, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego Venticinque, sito en 9 de Julio N° 54 de la Ciudad de Trenque Lauquen, comunica por 5 días en autos caratulados "Bengoechea, Luis Alberto s/ Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. 93.474, el día 22 de junio de 2015 se presentó en Concurso Preventivo de LUIS ALBERTO BENGOCHEA, titular del DNI 14.737.797 (CUIT 20-14737797-6), hijo de José María Bengoechea y de Martha Edith Etchegaray, domiciliado realmente en calle Roca N° 334 de la Localidad de Banderoló, Partido de Gral. Villegas, (Prov. de Buenos Aires) y con domicilio constituido en calle 9 de Julio N° 36, Oficina N° 5 de Trenque Lauquen, Prov. de Buenos Aires. y que el día 7 de julio de 2015 se decretó la Apertura del mismo. El Síndico designado es la Cdora. Guadalupe Álvarez, con domicilio en 25 de Mayo 905 de la Ciudad de Trenque Lauquen, ante quien deberán los acreedores presentar sus pedidos de verificación hasta el día 13/11/15. Informe art. 35 y 39 LC, fijados para los días 05/02/16 y 23/03/16, respectivamente. Trenque Lauquen, 21 de agosto de 2015. Diego G. Venticinque, Secretario.

T.L. 77.752 / sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Dpto. Judicial de Trenque Lauquen, sito en calle Uruguay N° 47, de Trenque Lauquen (CP 6.400), Prov. de Bs. As., Secretaría Única, en autos caratulados "Zamar, José Andrés s/Concurso Preventivo (Pequeño)" - Expte. N° 2470-2015, con fecha 13 de agosto de 2015 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo del Sr. ZAMAR, JOSÉ ANDRÉS, CUIT 23-17713363-9, con domicilio en calle Pte. Uruburu N° 636 de Trenque Lauquen, habiéndose determinado que hasta el día 17/12/2015 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico José Luis Oddo, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 905 de Trenque Lauquen; Se estableció el día 03/02/2016 como fecha para formular observaciones e impugnaciones a los pedidos de verificaciones; Informe Individual 04/03/2016; y el Informe General 19/04/2016. Trenque Lauquen, 26 de agosto de 2015. María A. Planiscig, Abogada - Secretaria.

T.L. 77.784 / sep. 10 v. sep. 16

15. NECOCHEA

Nc.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Depto. Judicial de Necochea, a cargo del Dr. Jorge D. Balbi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marta B. Bernard, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de GRECCO PABLO EGIDIO. Necochea, 28 de agosto de 2015. Germán Sánchez Jáuregui, Secretario.

Nc. 81.339 / sep. 10 v. sep. 14